REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS

WWW.BDIGITAL.ULA.VE

Autor: Rahyn Gudiño M.
C.I.: V-14.406635

Tutor: Betty Barrada F.
C.I.: V-10.558.595

Mayo de 2015

C.C. Reconocimiento

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS

www.bdigital.ula.ve

Trabajo para optar al grado de Especialista en Derecho Mercantil Opción Tributos Empresariales

Autor: Rahyn Gudiño M.
C.I.: V-14.406635

Tutor: Betty Barrada F.
C.I.: V-10.558.595

Mayo de 2015

C.C. Reconocimiento

INDICE GENERAL

pp.

DEDICATORIA…….. V
AGRADECIMIENTO…….. VI
LISTA DE CUADROS…… X
LISTA DE GRAFICOS……XIII
RESUMEN……XVI
INTRODUCCIÓN…….. 17

CAPÍTULO I EL PROBLEMA 19
Planteamiento del Problema……..... 19
Objetivos de la Investigación…… 25
Objetivo General…….. 25
Objetivos Específicos…….. 25
Justificación…… 26
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO 30
Antecedentes de la Investigación…….. 30
Bases Teóricas……... 33
Municipios…….. 33
Autonomía pública municipal..... 38
Sistema tributario municipal…… 40
Ordenanzas…….. 41
Ordenanzas Municipales…… 42
Ordenanza de licores septiembre 2011, Concejo Municipal del Municipio Obispos…….. 44
ORDENANZA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS……45
Impuestos Municipales…… 47

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Recaudos para el Registro……..……49
Recaudos para la Autorización..... 50
Bases Legales…….…… 53
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO 63
Naturaleza de la Investigación……..…….63
Tipo y Diseño de la Investigación..... 63
Población y Muestra..... 64
Población……..……64
Muestra..... 64
Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos…… …….. 65
Validez y Confiabilidad…….…….. 66
Validez……..... 66
Confiabilidad……68
Procesamiento y análisis de datos……..... 68
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS 69
Resultados de la encuesta aplicada a los empleados..... 70
Resultados de la encuesta aplicada a los establecimientos……..…….. 79
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 98
Conclusiones…….…… 98
Recomendaciones……..…… 99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..... 100
ANEXOS……..……..103
A Instrumento de recolección de datos……..……..104
B Formato de validación del instrumento de recolección de datos……109
C Confiabilidad del instrumento de recolección de datos……115

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Clasificación de los expendios de licores y especias alcohólicas… 48
Cuadro 2: Operacionalización de Variables……..……62
Cuadro 3: Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado……..……70
Cuadro 4: Conoce cuanto de lo que reciben neto por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica se invierten en inversión social o económica en el municipio……..……71
Cuadro 5: Considera rentable para el municipio el ingreso por concepto de cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica…….. 72
Cuadro 6: Al momento de realizar alguna visita a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas verifica que el registro del local se encuentre vigente..……..……..73
Cuadro 7: Los registros de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas cumplen con lo establecido en la ordenanza municipal.....74
Cuadro 8: Al realizar alguna visita de control observa facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento…….....75
Cuadro 9: Durante el proceso de fiscalización sigue el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones……76
Cuadro 10: El monto de los tributos que cancelan en los establecimientos se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal……..……...77
Cuadro 11: otras variables con valores comunes……..…….. 78
Cuadro 12: Considera que el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales……..……...79

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Cuadro 13: En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas……80
Cuadro 14: En épocas anormales es presionado por los funcionarios para que cancele el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido……..81
Cuadro 15: Conoce usted en que se invierte el tributo cobrado por concepto de expendio de bebidas alcohólicas……82
Cuadro 16: Al momento de ser visitado por algún funcionario de la alcaldía estos verifican que el registro del local se encuentre vigente……...83
Cuadro 17: El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal.....84
Cuadro 18: Es autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido.....85
Cuadro 19**:** El local de expendio de bebidas alcohólicas que administra funciona previa autorización de la municipalidad……86
Cuadro 20: Al recibir alguna visita de control le exigen facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.....87
Cuadro 21: Le incentivan en el uso de sistemas contables mecanizados……..88
Cuadro 22: En su establecimiento el pago de los tributos se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal.....89
Cuadro 23: Lee los informes correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en su establecimiento……90
Cuadro 24: Durante el proceso de fiscalización colabora con los funcionarios según el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.....91
Cuadro 25: El monto de los tributos que cancela se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal……92

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Cuadro 26: Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción.....93
Cuadro 27: El cobro requerido por cualquier sanción de orden tributario que haya cancelado es calculado según lo establecido en la ordenanza municipal.94
Cuadro 28: Considera el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores simple y fácil.....95
Cuadro 29: Considera que el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores tiene normas claras y precisas.....96
Cuadro 30: Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía…..…97
Cuadro 31: Estadísticos de confiabilidad para los empleados……..…116
Cuadro 32: Estadísticos de confiabilidad para los empleados……..……116

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

LISTA DE GRÁFICOS

Grafico 1: Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado……..……70
Grafico 2: Conoce cuanto de lo que reciben neto por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica se invierten en inversión social o económica en el municipio…….. 71
Grafico 3: Considera rentable para el municipio el ingreso por concepto de cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica…….. 72
Grafico 4: Al momento de realizar alguna visita a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas verifica que el registro del local se encuentre vigente..……....73
Grafico 5: Los registros de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas cumplen con lo establecido en la ordenanza municipal.....74
Grafico 6: Al realizar alguna visita de control observa facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento…….....75
Grafico 7: Durante el proceso de fiscalización sigue el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones……76
Grafico 8: Considera que el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales……...79
Grafico 9: En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas……80
Grafico 10: En épocas anormales es presionado por los funcionarios para que cancele el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido……..……..81
Grafico 11: Conoce usted en que se invierte el tributo cobrado por concepto de

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

expendio de bebidas alcohólicas……82
Grafico 12: Al momento de ser visitado por algún funcionario de la alcaldía estos verifican que el registro del local se encuentre vigente……...83
Grafico 13: El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal.....84
Grafico 14: Es autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido.....85
Grafico 15**:** El local de expendio de bebidas alcohólicas que administra funciona previa autorización de la municipalidad……86
Grafico16: Al recibir alguna visita de control le exigen facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.....87
Grafico 17: Le incentivan en el uso de sistemas contables mecanizados……88
Grafico 18: En su establecimiento el pago de los tributos se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal.....89
Grafico 19 Lee los informes correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en su establecimiento……90
Grafico 20: Durante el proceso de fiscalización colabora con los funcionarios según el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.....91
Grafico 21: El monto de los tributos que cancela se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal……92
Grafico 22: Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción.....93
Grafico 23: El cobro requerido por cualquier sanción de orden tributario que haya cancelado es calculado según lo establecido en la ordenanza municipal.94
Grafico 24: Considera el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores simple y fácil.....95

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Grafico 25: Considera que el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores tiene normas claras y precisas.....96
Grafico 26: Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía…….97

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS

Autor: Econ. Rahyn Gudiño M.
Tutor: Econ. Betty Barrada F.
Año: Julio 2014

RESUMEN

La actual investigación centra su objetivo en analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas; se inserta en el paradigma cuantitativo. Como población se consideró veintidós (22) locales de Expendido de Bebidas Alcohólicas que más facturan en el Municipio Obispos, Estado Barinas. Debido a que son los de mayor concentración y presentan registro y permisos para el expendio de bebidas alcohólicas, así como también, nueve (9) fiscales de la Alcaldía del Municipio Obispos encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, a los cuales se les aplicó un cuestionario de respuestas múltiples diseñadas bajo la tipología Lickert. Por otra parte, se elaboraron tablas y gráficos de distribución de frecuencia absoluta y relativa mediante la estadística descriptiva y el paquete estadístico **SPSS**; concluyendo que los tributos recabados por concepto de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio obispos no son rentables, el sistema de cobranzas no es funcional, desconociéndose donde invierte la municipalidad los ingreso, además el sistema aplicado es fácil y simple, pero no existe motivación para automatizar el sistema de registro contables de los establecimientos por parte de los inspectores municipales.

Descriptores: Ordenanza Municipal-Aspectos Tributarios-Expendio de Bebidas Alcohólicas

C.C. Reconocimiento

INTRODUCCIÓN

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectivo municipio en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación.

Son promulgadas por el Alcalde/alcaldesa municipal en un plazo no mayor a 10 días calendarios siguientes a su recepción, en caso de no ser observada por esta autoridad. Si el alcalde/alcaldesa municipal no la hubiera promulgado en el plazo antes señalado, se produce el silencio administrativo positivo, que dará lugar a que el Concejo Municipal promulgue dicha ordenanza municipal.

www.bdigital.ula.ve

En caso de ser observada una ordenanza municipal por el Alcalde/alcaldesa, el concejo municipal ratificará la misma o la modificará incorporando la observación, debiendo aprobar la decisión por dos tercios de votos del total de los concejales. La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.

Toda ordenanza municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma. Representa la norma de mayor jerarquía emanada de dicho Cuerpo Legislativo. En ese sentido, mediante el presente trabajo se persigue, analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas

C.C. Reconocimiento

Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas; el cual se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I, se plantea la problemática con sus objetivos, justificación, alcances y limitaciones.

Capítulo II, el marco teórico, destacando antecedentes históricos e investigativos, el marco teórico, las bases legales, sistema de variables, definición de términos básicos.

Capítulo III, define el marco metodológico, planteándose la naturaleza de la investigación, tipo y diseño, población y muestra, técnica de recolección de datos, validación, confiabilidad y análisis de datos.

Capítulo IV se presentan los análisis de los resultados.

Capítulo V, guarda las conclusiones y recomendaciones del trabajo así como la bibliografía empleada para la investigación del mismo y los respectivos anexos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Desde la época de la colonia, los municipios con sus diferentes denominaciones administrativas han tenido autonomía financiera, facultad que les ha permitido desarrollar mecanismos para obtener recursos, y por ende exigir a los ciudadanos ciertos tributos. Cabe resaltar, que los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente desde sus inicios, han sido caracterizados por el desplazamiento por parte de los contribuyentes, para declarar y liquidar los tributos, a las oficinas de administración tributarias municipales.

En Venezuela, los municipios, en su gran mayoría, no cuentan con unas finanzas locales que les proporcionen ingresos sustentables, los cuales hacen que lleguen a estar a expensas siempre de los ingresos presupuestados por la Nación, a través del situado constitucional municipal. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos impuestos municipales, tales como los establecidos constitucionalmente como, el impuesto a las actividades económicas, el impuesto inmobiliario, el impuesto vehicular, espectáculos públicos, publicidad y propaganda, entre otros.

Según González (1998), la situación de dependencia de los fondos del situado constitucional, en que se encuentra la mayoría de los municipios de Venezuela, obedece a la incapacidad de los mismos para explotar su potencial de recaudación, tanto por los problemas administrativos, referidos a la

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

complejidad de los procedimientos y por eficiencia, así como por problemas técnicos referidos a la ausencia de registro y catastro.

Es por eso que el Estado venezolano para exigir la tributación al día, debe implementar políticas de información que llegue a los ciudadanos a través de los Consejos Comunales, Alcaldías y a los Diferentes Municipio del país; sin embargo, hay que considerar que muchas de las decisiones tributarias son tomadas según la inclinación política que se vive al momento, sin medir las consecuencia económica que en un futuro pueda perjudicar el buen funcionamiento Administrativo, Según Toro (2003) se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central se sustenta en que "…para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo cumplo con Venezuela" (p.132).

En ese sentido, se crean ordenanzas de orden municipal, como un mecanismo regulador de actividades propias del comercio, las cuales aportan tributos que pueden ser empleados por la municipalidad para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; así como para el pago de contribuciones y pasivos de los empleados dependientes de las alcaldías.

www.bdigital.ula.ve

Por otra parte, la venta de licores tiene desafíos significativos, relacionado con el desarrollo sustentable en disminuir la pobreza y mejorar los niveles de vida, sin embargo muchas veces ello provoca un mayor acceso a bebidas alcohólicas a precio sumamente reducido; Las políticas sobre alcohol, bebidas alcohólica, la salud y el bienestar social pueden definirse como decisiones tomadas por estos países mediante decretos de leyes y leyes orgánicas referente a la materia.

Tradicionalmente en Venezuela el consumo de bebidas alcohólicas se ha relacionado directamente al comportamiento de la economía. Se estima que en

C.C. Reconocimiento

muchos de los países en vías de desarrollo, el consumo de licores de producción legal o de contrabando implica la obtención de grandes ganancias por parte de los productores de bebidas alcohólicas, esta produce grandes ingresos fiscales para sus países,

Es preciso acotar que el Estado Venezolano está conformado por tres niveles territoriales de poder: La Nación, los Estados y los Municipios, existen entre estos tres niveles una autonomía tal, que no implique la desvinculación total de las decisiones de cada uno de ellos en cuanto a sus exigencias de contribución, por el contrario, es la propia Constitución la que exige que la tributación en la República Bolivariana de Venezuela debe obedecer a un sistema, lo que implica la idea de un conjunto de normas tributarias ordenadas y coordinadas con el fin de obtener el objetivo Constitucional el aporte solidario del ciudadano al Estado.

En tal sentido, la administración Tributaria municipal venezolana no debe escapar de esta situación y para ser cada día más eficiente y eficaz en la ejecución de sus funciones debe incluir la asesoría y atención a los ciudadanos y darles la formación necesaria en la cancelación de los tributos, para de este modo mejorar sus niveles de recaudación y poder contar con más recursos económicos, no solo para cubrir sus gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos que beneficie y desarrollen a las comunidades de los municipios a la cual puedan representar mejores servicios públicos y seguridad ciudadana.

Como parte a esta situación, las administraciones tributarias municipales venezolanas, presentan ciertas debilidades en cuanto a recaudación tributaria, modernización tributaria y concepción del contribuyente como cliente, ya que se evidencian aspectos como la conformación de una cultura no contributiva, fallas en la administración del recaudo por tener estructuras administrativas e

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ineficientes, inexistencia de penalidades fiscales, obsolescencia de las ordenanzas tributarias y ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno local.

Estos aspectos provocan la dependencia económica de los municipios venezolanos, de los recursos transferidos del poder nacional, su bajo desempeño fiscal y debilidad institucional para líderizar procesos de desarrollo con alto nivel de endogeneidad. En definitiva, se puede concluir que se tiene un potencial recaudatorio no aprovechado, lo que en la práctica significa la necesidad de que también a nivel municipal se establezcan planes similares a los aplicados por el SENIAT a nivel nacional. Boada (2006) señala:

> La clave del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática a nivel municipal, está dada por la participación política y fiscal de los ciudadanos en la gestión pública de sus comunidades, así se aseguraría el financiamiento por la vía de la recaudación tributaria de ingresos propios municipales, al mismo tiempo que la comunidad sea la que aporte a la construcción del nuevo modelo de desarrollo que se gesta en Venezuela (p.93).

www.bdigital.ula.ve

Por lo antes descrito, la autonomía municipal debe cumplir con los principios de legalidad, justicia, capacidad económica, progresividad, certeza, transparencia fiscal, tipicidad y territorialidad, entre otros, y deben conservar las limitaciones al momento de crear normativa respecto a la determinación de sus tendencias y recursos.

Es por ello, que en la Alcaldía del Concejo Municipal, del Municipio Autónomo Obispos del Estado Barinas, en la administración de la renta municipal, mediante la ordenanza municipal que consta en acta N° 50 de fecha 24 de Octubre de 2006; Aprueba la Reforma Parcial del Clasificador Grupo 30 de la Ordenanza de Impuesto Sobre actividades Económicas de Industria,

C.C. Reconocimiento

comercio o índole similar, donde gracias a este instrumento, cobran el impuesto sobre la renta de licores a los contribuyentes dueños de empresas y establecimiento de consumo y expendido de bebidas alcohólicas.

Esta ordenanza tiene por objeto regular los trámites necesarios para la obtención y renovación de la Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas, las condiciones y procedimientos para el funcionamiento de tales expendios, así como las sanciones a que haya lugar con ocasión del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, en la jurisdicción del Municipio Obispos, entendiéndose como bebidas alcohólicas según la ordenanza, como los productos que contienen alcohol etílico en solución. Es el establecimiento comercial donde se ofrecen a la venta las especies alcohólicas, una vez obtenida la autorización pertinente

Razón por la cual, se hace necesaria una evaluación de la Ordenanza sobre el expendido de bebidas alcohólicas, que les permitan a los contribuyentes de las empresas de licores seguir un esquema de tributos y concientizarlo y darle de entender que el pago de su impuesto coadyuva para financiar el gasto público y la mejora del municipio por la cual se tiene que cancelar como impuesto al final de cada cierre de ejercicio económico.

www.bdigital.ula.ve

En tal sentido, como causal de los diferentes actos sancionatorios que permanentemente se vienen dictando en el municipio Obispos, se tiene, el desconocimiento en el manejo y aplicación de la ordenanza municipal en materia de expendio de bebidas alcohólicas, también como posible causa, se tiene la ausencia de una comisión que estudie el impuesto que tributan las empresas de licores en este municipio trayendo como consecuencia que no exista una cultura del contribuyente que debe pagar sus impuestos ajustado a una alícuotas de ventas por la ganancias obtenidas dejando las arcas municipales de percibir sus tributos.

C.C. Reconocimiento

Esto trae como consecuencia la proliferación clandestina de la venta de licores a menores de edad y la evasión fiscal. Todos los aspectos antes mencionados llevan a buscar alternativas de soluciones viables para lograr que en la Alcaldía del Concejo Municipal, del Municipio Autónomo Obispos del Estado Barinas, sea evaluada y revisada la Ordenanza sobre el expendido de bebidas alcohólicas, y así mismo que los comerciantes de licores, participen y se responsabilicen sobre el papel fundamental que ellos tienen en la contribución a la recaudación de sus impuestos, lo cual es un deber como ciudadano tal como lo contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 133 “toda persona tiene el deber de coadyuvar el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Frente a esta situación se plantea las siguientes interrogantes de la investigación:

¿Cuál será el rendimiento tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas?

¿Cuál es la funcionalidad de la fiscalización tributaria de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas?

¿Qué aspectos se deben analizar en el ámbito administrativo de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas?

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.

Objetivos Específicos

1. Determinar el rendimiento de la fiscalización tributaria de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.
2. Explicar la funcionalidad del aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.
3. Examinar el aspecto administrativo de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.

www.bdigital.ula.ve

Justificación

En Venezuela actualmente un alto porcentaje de los ingresos del Municipio dependen del situado nacional y se hace necesario con urgencia que cada una de las entidades locales busquen un nuevo enfoque que tenga como horizonte el bienestar social y económico de su colectivo mediante la aplicación de medidas dentro de las diferentes leyes que los rigen y propuestas de desarrollo que les permita alcanzar la autogestión. El Estado para poder responder a las necesidades básicas de sus pobladores los obligan a buscar

C.C. Reconocimiento

un equilibrio entre los ingresos y egresos necesarios que demuestre significativamente que son suficientes para emprender el desarrollo del mismo.

En ese sentido, la presente investigación adquiere relevancia social, debido a que los entes locales están obligados a captar recursos propios, con los cuales puedan crear un sistema financiero autogestionado que respalde el crecimiento municipal y garantice soluciones a problemas de la población. Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones especiales que corresponden al municipio, son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho está destinada a cubrir los gastos públicos, la justificación de la presente investigación, se explica, ya que tanto desde el punto de vista conceptual como operativo, el tema de los impuestos forma parte importante de la actividad de los municipios.

Por otra parte, el estudio se fundamenta en el orden práctico, debido a que muestra niveles de exigencia y obligatoriedad que logren solventar la necesidad de profundizar en los mecanismos que garanticen resultados efectivos y eficientes en la gestión de los entes públicos, por lo que un estudio orientado a la evaluación de ordenanzas municipales, se justifica a partir de la proyección social, económica y política de este tema. En Venezuela están establecidos seis tipos de impuestos municipales, además de tasas y contribuciones especiales que en conjunto conforman una amplia potestad tributada. Se cuenta con recursos externos como el Situado Municipal, las transferencias establecidas por el Fondo Intergubernamental para la descentralización, el fondo de inversión social de Venezuela y el fondo para el Transporte Urbano; además, el Ministerio de Relaciones Interiores ha respondido a las presiones de los Alcaldes con Transferencias ocasionales de grandes magnitudes.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

De tal manera, que desde el punto de vista teórico, el estudio se justifica, en función de todas las fuentes que han significado importantes aportes a las finanzas locales, de igual manera se puede decir que la investigación tiene relevancia en cuanto a que trata sobre un tema de interés para las haciendas municipales responsables de las finanzas, puesto que se observan marcadas debilidades que afectan el desempeño fiscal. La entrada en vigencia de la ley de impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas sancionada por la Asamblea Nacional y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.238 de fecha 28 de Julio de 2005, determinó el imperativo según el cual los Municipios deben legislar sobre la materia, para desarrollar la normativas atinente al otorgamiento de Licencias y Permisos para los usuarios y usuarias o administrados y administradas que desarrollen o pretenden desarrollar las actividades de fabricación, distribución o comercialización de alcohol o especies alcohólicas.

Las atribuciones deferida a los Municipios en esta materia, comprende la actividad tributaria y fiscal, por cuanto la presente investigación, aspira abarcar precisamente los campos de acción para los cuales el Municipio es competente en esta materia, que se refieren al establecimiento de los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias para realizar dicha actividad, esto en función de la atribución rectora que se le ha dado a los Municipios para el otorgamiento de Licencias, las normas para el funcionamiento de tales expendios.

En ese mismo sentido, el fundamento metodológico perseguido por la investigación se centra en propósito analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas, en el cual puede ser tomada por la cámara municipal como un instrumento aplicado a las empresas licoreras. De

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

allí, debe entenderse que quien otorga las Licencias de funcionamiento ha de establecer entonces cuáles normas regirán el funcionamiento de los establecimientos dedicados a esta actividad de conformidad con la Ley, y las sanciones a que haya lugar con ocasión de las disposiciones contenidas en la Ordenanza, como instrumento regulador de actividades de los administrados y administradas, cuyo incumplimiento pueda acarrear perjuicio social o económico de interés público, debe preverse el aseguramiento que le permita al estado, en este caso al Municipio garantizarse la conducta deseable por parte de los administrados sujetos a su aplicación.

En este mismo orden de idea, se hace necesario que los contribuyentes de las empresas de licores se rijan y se responsabilicen en el pago de sus impuestos a través de los tributos, y concientizarlos, dándole a entender que las ganancias obtenidas por sus ventas brutas ayudan subsanar las necesidades sociales y económicas del municipio Obispos del Estado Barinas. De este modo, en la investigación se realizarán análisis de los resultados obtenidos por la alcaldía en materia de recaudación de impuesto generada por la aplicación de la ordenanza municipal para el control del expendio de especies alcohólicas que para ello se desarrollan, por lo que la información obtenida podrá servir de consulta, tanto al personal de la alcaldía, como a otros investigadores que necesiten ampliar sus conocimientos sobre el tema.

www.bdigital.ula.ve

Esta investigación tiene implicaciones prácticas, porque proporcionará lineamientos e información hacia la percepción de ingresos propios, cómo aumentar la eficiencia de la recaudación y explotar al máximo las potencialidades de la localidad de acuerdo con sus necesidades para cumplir con los programas presupuestados. En tal sentido, el estudio viene a dar un aporte en la búsqueda de alternativas viables que permitan determinar la influencia de la tributación en la generación de actos concretos conducentes a

C.C. Reconocimiento

mejorar las futuras acciones fiscales relacionadas con el expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Armas (2009), en su estudio. “Educación para el desarrollo de la cultura Tributaria”, tuvo como objetivo evaluar las estrategias aplicadas por la gerencia de tributos internos de la Región Zuliana para desarrollar la educación y cultura tributaria de los contribuyentes, los resultados arrojados revelan que el estado es responsable, por intermedio de la administración tributaria, de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes y existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea desarrollada únicamente por el contribuyente. Se destaco que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidenció una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pro de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para el desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

El anterior estudio constituye un aporte fundamental en la investigación, Además propone una idea clara respecto a la metodología a seguir para el

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

alcance de los objetivos planteados por cuanto, trata sobre la cultura tributaria, en el cual representa en espacio de importancia para el desarrollo de la investigación. De allí que, los estudios relacionados para promover el desarrollo de la cultura tributaria deben estar fundamentada en la educación del ciudadano, por una parte, por la otra el desempeño del estado debe encausarse hacia el logro del compromiso social, el bienestar del colectivo, transparencia, justicia social, equidad y respecto entre otros, para que de manera espontánea el contribuyente cumpla con las obligaciones tributaria y no como actualmente se logra dicho cumplimiento.

Mata (2010), elaboro un trabajo de investigación cuyo titulo es “Estudio de la Ordenanza en la Venta de Vehículos del Distrito Capital”. cuyo objetivo general fue analizar la Ordenanza en la Venta de Vehículos del Distrito Capital, metodológicamente se centro en una investigación descriptiva en un diseño de campo, con la participación como unidad de análisis de 24 agencias de vehículos del Dtto Capital, a las cuales se les aplico un instrumento tipo cuestionario bajo la escala de lickert validado por juicio de expertos concluyendo, que de las 24 agencias solo 18, mantienen en regla los recaudos y procedimientos establecidos en la ordenanza emanada del ejecutivo regional del Dtto Capital; en consecuencia se recomendó, reconsiderar algunos de los elementos establecidos en la ordenanza a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de esta en todos los espacios que así lo considere dicha ordenanza.

www.bdigital.ula.ve

La investigación antes descrita, deja como aporte al presente estudio, la importancia del cumplimiento de las ordenanzas, sea cual fuere su radio de aplicación, puesto que estas benefician de manera directa por una parte a las empresas que participan de ella y por otra parte al colectivo consumidor; de allí

C.C. Reconocimiento

que estas ordenanzas deben proceder jurídicamente apegadas a las normas y leyes que regulan la finalidad de estas

Hernández (2009), desarrolló una investigación denominada, “La planificación tributaria en la gerencia de recaudación en la alcaldía del municipio Iribarren del estado Lara”, planteándose como objetivo proponer una metodología, para el control del sistema de recaudación de impuesto en este ente municipal. Entre las principales conclusiones se plantea la inexistencia de una metodología que permita mejorar la formulación de objetivos y la fijación de metas que optimizará estos procesos. Por lo que se recomendó realizar jornadas de estudio para los funcionarios, así como implementar auditorias de gestión con el fin de perfeccionar los resultados en este sentido. Esta investigación, abarcó todos los impuestos directos que se cobran en este municipio.

En esta investigación se observa que tiene particular importancia por lo que la metodología utilizada en el alcance de los objetivos propuestos, parece eficaz, cuando se habla de planificación tributaria, así permitiendo de esta manera un gran aporte y ofreciendo una serie recomendaciones a la investigación, con el fin de que mejoren todo los procedimientos aplicados en la recaudación de estos impuestos municipales.

www.bdigital.ula.ve

Rondón (2010), en su trabajo: Incidencias de las Sanciones establecidas en el Código orgánico Tributario 2001 en la situación financiera de los expendios de especies alcohólicas del municipio Valera estado Trujillo, se planteo como objetivo general analizar las Incidencias de las Sanciones establecidas en el Código orgánico Tributario 2001 en la situación financiera de los expendios de especies alcohólicas del municipio Valera estado Trujillo, la investigación se guio por un tipo descriptivo y un diseño de campo. La población la conformaron 14 contribuyentes e igual número de contadores de dichos

C.C. Reconocimiento

contribuyentes, como instrumento de recolección de datos se elaboraron dos guías de entrevistas: una para los contribuyentes y otra para los contadores validados por la modalidad de juicio de expertos. Determinando que las sanciones constituyen una disminución inmediata en el activo circulante y este se va a reflejar en el capital contable de la empresa.

De esta manera, el antecedente descrito sirve como aporte a la presente investigación por cuanto identifica de manera directa las afecciones de las sanciones de orden tributario a las que pueden ser sometidos los establecimientos de expendios de licores como respuestas al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Bases Teóricas

Municipios

www.bdigital.ula.ve

Los municipios, son entidades con personalidad jurídica y autónoma, dentro de la organización nacional, además constituye la unidad primaria, con la asignación de una competencia propia en el cumplimiento de sus funciones públicas al servicio de la comunidad local.

Ruiz (1998), comenta que el municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la ley.

Además este autor expresa que para que el municipio exista es necesario que existan condiciones determinantes tales como: que haya un vínculo

C.C. Reconocimiento

asociativo (población), que tiene un asiento territorial (territorio), sometido a un ordenamiento jurídico (poder), y como condición determinante, la capacidad económica del ente para atender las necesidades locales de sus habitantes.

El autor enfatiza que el municipio es tercer nivel de descentralización política territorial y está constituido como una persona jurídica de derecho público. Y, también especifica que el municipio en nuestro país es partícipe del poder público, en este sistema de distribución vertical del poder que trae la Constitución no sólo como simple demarcación administrativa de poder dentro de la estructura del Estado, ni como una administración más dentro de la administración pública unitaria; sino como un nivel político territorial. Con una administración pública municipal propia, que ejerce una cuota parte del poder público.

Por otro lado, Aray y otros (1995), enuncian que los municipios gozan de personalidad jurídica propia, lo cual hace que sea una persona jurídica pública, susceptible de ser titular de derechos y obligaciones. En otras palabras, el municipio por ser persona jurídica tiene la capacidad de contratar por sí mismo, de poseer un patrimonio propio distinto del Fisco Nacional. Además, el municipio tiene un conjunto de competencias propias que le permiten cumplir su cometido fundamental que no es otro que coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

www.bdigital.ula.ve

Brewer y otros (2005), esbozan que el municipio como unidad política primaria en la organización nacional puede decirse que surgió de los postulados del constitucionalismo derivados tanto de la revolución norteamericana como la francesa, que sustituyeron al Estado absoluto y que originaron la concepción Estado de derecho. Por tal motivo, estos autores definen el municipio como una unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley, y debido

C.C. Reconocimiento

a esto la organización del municipio debe de ser democrática y debe responder a la naturaleza propia del gobierno local.

En particular estos autores, destacaron que los municipios tienen competencia exclusiva debido a que está íntimamente ligado a la vida local, pero también abarca competencias atribuidas al poder nacional y al poder estadal. Entre estas competencias están:

a) El ordenamiento en promoción del desarrollo económico y social.

b) Dotación de servicios públicos domiciliarios.

c) La promoción de la participación ciudadana.

d) La ordenación de la realidad y la circulación urbana.

e) La prestación de servicios públicos municipales.

f) Los servicios públicos de alcantarillado y de cloacas.

g) La protección del ambiente y saneamiento ambiental.

Hacienda pública municipal

Esta representa el patrimonio de la entidad municipal y tiene como activos los bienes e inmuebles, derechos, acciones e ingresos municipales, su pasivo está integrado por las deudas u obligaciones legalmente contraídas por el municipio. La hacienda pública municipal constituye una herramienta para la creación de las entidades locales, por lo que sin ella los municipios no podrían operar.

www.bdigital.ula.ve

Ingresos públicos municipales.

Los gobiernos locales por ser entes autónomos deben ser capaces de generar sus

Propios recursos fiscales, para poder cumplir con sus gastos de gobierno y para mantener su administración en el cumplimiento del servicio obligatorio a

C.C. Reconocimiento

la comunidad de su jurisdicción. Estos ingresos se clasifican en ordinarios y extraordinarios. (Ley Orgánica del Poder Público Municipal. 2005).

Para Ruiz (1998), la capacidad económica de los municipios es determinante para su supervivencia. No basta la existencia de núcleos humanos con necesidades comunes y una misma ubicación geográfica. Es preciso que esta comunidad tenga capacidad económica generadora de los recursos financieros suficientes para atender los servicios públicos y costear la futura burocracia municipal.

Según Moya (2003), los ingresos municipales pueden clasificarse en:

1. Los impuestos y tasas municipales: Entre los impuestos están: El Impuesto sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, Publicidad Comercial, Inmuebles Urbanos, entre otros impuestos. Entre las tasas están: Permiso de Construcción, Certificaciones, Aseo Urbano, entre otras tasas.

2. Sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes y multas pagados al fisco municipal.

www.bdigital.ula.ve

3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal.

4. El producto de bienes o servicios municipales.

5. Entre otros ingresos que le son atribuidos al municipio mediante decreto de la Constitución y la Ley.

Brewer y otros (2005), plantean que los ingresos municipales se clasifican en:

1. Ingresos Ordinarios:

a. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido en producto de sus ejidos y bienes.

b. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones.

C.C. Reconocimiento

c. Las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cuales quiera otros que le sean asignados por la Ley

d. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estadales

e. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia y las demás que le sean atribuidas.

f. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.

2. Los Ingresos Extraordinarios:

a. El producto de la venta de ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.

b. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.

c. Las contribuciones especiales.

d. Los aportes especiales que le acuerden nacionales o estadales.

www.bdigital.ula.ve

e. El producto de empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados de conformidad con la Ley.

Autonomía pública municipal

La autonomía del municipio se señala que está formada como un conjunto de potestades o atribuciones conferidas a un ente público de manera derivada, es decir, no como un poder organizado y propio. En efecto la autonomía propiamente dicha se ofrece como un sistema jurídico de un sujeto de derecho público, determinativo de una manera de ser que afecta sus posibilidades de obrar (Morles, 1994).

C.C. Reconocimiento

La autonomía del municipio significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, ella significa independencia política, independencia normativa e independencia administrativa por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Según Ruiz (1998), la autonomía municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse así mismo, dentro de sus competencias, cumpliendo fines específicos, y haciendo uso para ello, de normas y órganos de gobierno propio. Aunados a esto, el autor señala que la autonomía municipal fue creada por la necesidad de delimitar el ámbito de la competencia municipal., el carácter autónomo conferido por la constitución a los municipios.

Este autor además, plantea que el concepto de autonomía municipal es aplicable con la tributación. Aunque los municipios no tienen una autonomía absoluta respecto a su actividad creadora de tributos, sino que esta autonomía es relativa, ya que se encuentra limitada con la misma constitución, ya que fue inspirada por los principios fundados por el interés de la nación, debido a que el sistema tributario debe estar al servicio de la economía nacional.

www.bdigital.ula.ve

También, la economía tributaria del municipio, consiste en la atribución que hace la propia constitución a favor del ente local, de tributos que les son propios como consecuencia de un poder originario. El entendimiento de la autonomía tributaria del municipio, debe estar precedida de una interpretación de las facultades y limitaciones constitucionales y legales, que determina los linderos dentro de la organización nacional que asume el municipio.

Brewer y otros (2005), expresan que los municipios gozan de autonomía, dentro de los límites de la constitución y de la ley. Esta autonomía municipal

C.C. Reconocimiento

comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de la materia de sus competencias, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. De manera que la autonomía municipal es la facultad que tiene el municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de sus competencias, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Estos autores señalan que además el municipio posee autonomía tributaria, en el sentido de que en la constitución se prevén sus tributos propios. Así que puede señalarse que como el poder nacional tiene la potestad tributaria originaria, también los municipios tienen una potestad tributaria originaria, de manera que es la constitución la que establece cuáles tributos son nacionales y cuáles son municipales, y estos son desarrollados por los propios municipios en sus ordenanzas, no pudiendo el poder nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

www.bdigital.ula.ve

Moya (2003), plantea que la autonomía tributaria municipal comprende la facultad para crear, recaudar y administrar tributos, y está consagrada expresamente por la constitución. Además, afirma que la autonomía tributaria es relativa y no absoluta ya que la carta magna establece las limitaciones y a ella debe ceñirse.

Sistema tributario municipal

Los sistemas tributarios se abordan desde diversos aspectos o enfoques según Aray y otros (1995):

a. Desde el aspecto fiscal:

C.C. Reconocimiento

Es necesario que los tributos generados por el sistema sean productivos, es decir, que tengan un rendimiento eficiente, tanto para épocas normales como anormales.

b. Desde el punto de vista económico:

Es necesario que el sistema sea flexiblemente funcional, suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de producción económica.

c. Desde el punto de vista administrativo:

Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza al contribuyente con respecto al modo de pago, lugar, fecha, etc. Se deben seguir normas claras y precisas con la debida publicidad, además el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se encuentre en condiciones económicas estables para poder efectuar las erogaciones, según Villegas (1992).

Ordenanzas

www.bdigital.ula.ve

Según la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2006) artículo 54: las ordenanzas constituyen los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de

C.C. Reconocimiento

su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.

Así mismo, el artículo 159 de la LOPPM (2006) señala que el Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estadal. Además, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Dentro del conjunto de las diferentes ordenanzas que pueden crearse en un Municipio, se haya la Ordenanza sobre el Expendio de Licores y Especies Alcohólicas, la cual norma y regula todo lo relacionado con la comercialización de Alcohol y Especies Alcohólicas en o desde la jurisdicción del Municipio la cual le compete.

www.bdigital.ula.ve

Ordenanzas Municipales

Según Ruiz (1998), señala que las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el concejo municipal. Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y a través de ellas, el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes. Resalta el autor que lo anterior no quiere significar que solamente las ordenanzas perciben el ejercicio del poder público municipal, pues como ha sido señalado, también en las leyes que dicta y sanciona el congreso, y aún el reglamento de estas leyes contenidas en decretos del presidente de la república, se incluyen

C.C. Reconocimiento

normas que de una u otra forman regulan los aspectos de la administración y el gobierno municipal.

También este autor plantea que las ordenanzas municipales pueden ser clasificadas de diversas maneras, según las materias que tratan. De tal manera que se clasifican en:

1. Ordenanzas de servicios: Son aquellas ordenanzas que tienen por objeto la regulación de los distintos servicios públicos, considerados por la ley o la constitución como servicios públicos municipales o de la competencia municipal. En estas ordenanzas, el concejo municipal establece la forma, los mecanismos, los procedimientos, entre otros, que serán utilizados para la gestión o prestación de servicio por parte del propio municipio o por otro ente público o privado.

2. Ordenanzas hacendísticas: Regulan la materia relacionadas con la hacienda pública municipal es decir, el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del municipio. Las ordenanzas hacendísticas son esenciales para la supervivencia de cualquier municipio y fundamentando para un verdadero ejercicio de su economía, además coadyuvan para que los concejales y funcionarios puedan tomar decisiones más oportunas, dentro del apego a la legalidad exigida por la constitución de la república.

www.bdigital.ula.ve

3. Las ordenanzas urbanísticas: Regulan la actividad urbanística, o el desarrollo urbano del municipio y dentro de ésta se suelen incluir las ordenanzas que regulan el uso y administración de ciertos inmuebles municipales, como son los ejidos y terrenos propios, para fines urbanísticos.

4. Las ordenanzas administrativas: Son ordenanzas que regulan determinadas actividades de orden público e interés social como el catastro urbano (vinculado al urbanismo y a la tributación) ; el control fiscal; ciertos servicios administrativos como las certificación y tramitaciones administrativas

C.C. Reconocimiento

(de carácter tributaria); la función pública municipal (ordenanza que afecta sólo un sector de la colectividad: los empleados municipales) y otros más.

5. Según Moya (2003), las ordenanzas municipales pueden considerársele, en virtud de su generalidad respectiva como ley de carácter local y ella es para el municipio lo que la ley es para el estado. Para este autor las ordenanzas se clasifican en:

6. Ordenanzas de servicios: Tienen por objeto la regulación de distintos servicios públicos considerados por las leyes como tal o de competencia local o municipal. Entre éstas tenemos las relativas al servicio de aseo urbano y domiciliario, de transporte público, terminales terrestres de pasajeros, entre otros.

7. Ordenanzas hacendistas: Son aquellas ordenanzas que regulan motivos relacionados con la hacienda pública municipal, tales como el manejo de los bienes propiedad del municipio, el régimen impositivo.

8. Ordenanzas urbanísticas: Son aquellas que regulan la actividad urbanística o desarrollo urbano del municipio.

9. Ordenanzas administrativas: Son aquellas que regulan ciertas actividades de carácter administrativo, como catastro, certificación, entre otras.

www.bdigital.ula.ve

ORDENANZA DE LICORES SEPTIEMBRE 2011. CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO OBISPOS.

El Concejo del Municipio Obispos del Estado Barinas en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder

C.C. Reconocimiento

Público Municipal, y el artículo 46 de la Reforma Parcial de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, sanciona la siguiente:

ORDENANZA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Esta Ordenanza tiene por objeto regular los trámites necesarios para la obtención y renovación de la Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas, las condiciones y procedimientos para el funcionamiento de tales expendios, así como las sanciones a que haya lugar con ocasión del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, en la jurisdicción del Municipio Obispos.

Artículo 2: A los efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1) **Especies Alcohólicas: (Licorerías, bodegas, Supermercados):** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución. Es el establecimiento comercial donde se ofrecen a la venta las especies alcohólicas, una vez obtenida la autorización pertinente. 1

2) **Bebidas Alcohólicas:** Aquellas especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares

3) **Expendios Al por Mayor y Al por Menor:** Son aquellos establecimientos destinados a la comercialización de bebidas alcohólicas en sus envases originales, que conservan sus precintos y tapas de fabricación, para ser consumidas fuera del local.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

4) **Expendios de Consumo:** Aquellos establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro de su propio local:

a. Bar: Es el sitio autorizado para la venta de las bebidas alcohólicas que se sirven en el mostrador o barra.

b. Cantina o Taberna: Es el puesto público donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del mismo local.

c. **Restaurante:** Es el establecimiento comercial cuyo objeto principal es la actividad diaria de servicio de comidas, que cuente para ello con instalaciones adecuadas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y autorizado por el organismo municipal correspondiente.

d. **Club Nocturno**: Es el establecimiento autorizado para presentar espectáculos de talento vivo, variedades y música para bailar.

e. **Club Social:** Es el establecimiento privado perteneciente a una asociación civil debidamente constituida, de estricta naturaleza social y sin fines de lucro.

f. **Salón de Baile:** Es el establecimiento autorizado para ofrecer al público música para bailar.

www.bdigital.ula.ve

5) **Expendios Temporales**: Los que con ocasión de eventos o espectáculos públicos o privados de carácter temporal, comercialicen bebidas alcohólicas para ser consumidas en el lugar donde se lleve a cabo el espectáculo o evento.

6) **Franquicias**: persona jurídica que ejerce la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas de forma habitual, en la jurisdicción del Municipio, de carácter lucrativa e independiente, por medio de vehículos de motor o en establecimiento fijo.

C.C. Reconocimiento

7) **Fábricas**: Es el establecimiento destinado a la elaboración de bebidas alcohólicas a fin de prepararlas para su embotellado y para ser ofrecida al consumo final.

En este sentido estos aspectos generales dictaminan el trabajo administrativo y tributario que a partir de esta ordenanza se establece.

Impuestos Municipales

Según Carrasquero (2000), el impuesto municipal es una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros para hacer frente a los gastos públicos. Este autor nos explica, que los impuestos municipales se clasifican según seis tipos básicos: Patente de industria y comercio, inmobiliario urbano, espectáculos públicos, apuestas lícitas, patentes de vehículos y publicidad comercial. Cabe resaltar, que en Venezuela actualmente, el impuesto sobre patente de industria y comercio, cambió de denominación para llamarse “impuesto a las actividades económicas”.

www.bdigital.ula.ve

En particular, en el municipio Obispos del estado Barinas, se encuentran establecidos dentro de su sistema tributario los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar.
2. Patente de Vehículos.
3. Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria.
4. Impuesto sobre la Publicidad o Propaganda Comercial
5. Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas.
6. Impuesto sobre las Especies Alcohólicas.

C.C. Reconocimiento

Cabe señalar, que el impuesto de mayor importancia para el municipio es el impuesto a las actividades económicas, por tal motivo, se considera que debe ser objeto de especial atención, para un análisis detallado de su sistema de recaudación.

Expendio de Licores y Especies Alcohólicas del Municipio Obispos del Estado Barinas

El Municipio Obispos del estado Barinas, cuenta con una Ordenanza sobre el Expendio de Licores y Especies Alcohólicas, cuyo objetivo es normar, regular, todo los relacionado con la comercialización de Alcohol y Especies Alcohólicas en o desde la jurisdicción del Municipio Obispos del estado Barinas, al igual que la normativa y procedimientos a seguir para el otorgamiento de licencias, vigilancia, fiscalización y control, cobro de tasas, aplicación de sanciones y la ejecución de cualquier tipo de acto relacionado con esta materia.

Los Expendios de Licores y Especies Alcohólicas se definen según Juárez (2007), como los establecimientos comerciales donde se ofrecen a la venta las especies alcohólicas, una vez obtenida la autorización pertinente (licencia). Las operaciones de expendio de bebidas alcohólicas, representan toda orden de despachar especies alcohólicas a terceras personas por cuenta del ordenador; quien deberá contabilizarlas como ingresos a su establecimiento, a los fines fiscales pertinentes.

Según la Ley del Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas, artículo 46, sólo podrá expenderse bebidas alcohólicas en los establecimientos destinados a la venta o al consumo de bebidas alcohólicas, que posean su respectiva licencia de licores y patente de industria y comercio y demás requisitos establecidos en las leyes correspondientes. De

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Expendios de Licores y Especies alcohólicas del municipio Obispos, los expendios de licores y especies alcohólicas de clasifican en:

Cuadro 1: Clasificación de los expendios de licores y especias alcohólicas.

Expendio	Descripción
Al por mayor	Son aquellos destinados al expendio de especies alcohólicas, en sus envases originales, en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación.
Al por menor	Son aquellos destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades que no excedan los tres litros en volumen real por operación.
Cantinas	Son los negocios que expenden toda clase de bebidas alcohólicas consumidas dentro de su propio recinto. Podrán también efectuar ventas al por menor en sus envases originales, hasta tres litros en cada operación.
Expendios Temporales	Los que con ocasión de ferias, verbenas y fiestas patronales, festejos públicos y otros motivos análogos, se autorizan para detallas bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el propio negocio, así como también para efectuar ventas de envases originales, por tres litros en volumen real en cada operación.
Expendio de cerveza y vinos naturales	Aquellos negocios que expenden dichas especies para el consumo dentro de su propio reciento, también podrán efectuar ventas al por menor en sus envases originales hasta tres litros en cada operación.

www.bdigital.ula.ve

Fuente: Aray (2000)

Procedimientos de registro y autorización para el expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas

La Ley del Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas (2007), en su artículo 48 señala que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá los lineamientos para que las Alcaldías, previa opinión favorable y vinculante del respectivo Consejo Comunal, otorguen los permisos para expendio de licores y fije los horarios respectivos.

C.C. Reconocimiento

De acuerdo a la Ordenanza de Expendios de Licores y Especies Alcohólicas, existen tres procedimientos esenciales que toda persona natural o jurídica debe ejecutar para el expendio de alcohol y especies alcohólicas. Estos procedimientos son: procedimiento para el Registro, procedimiento para la autorización y procedimiento para la autorización de otras actividades.

Recaudos para el Registro

Todas las personas que deseen ejercer actividad comercial relacionada con el alcohol y las especies alcohólicas, debe someterse a las formalidades de inscripción previa en el registro que a tal efecto llevará la Coordinación Municipal de Expendios de Licores y Especies Alcohólicas para lo cual los interesados deben cumplir los requisitos que para cada caso determine la Ordenanza.

La tramitación para la solicitud de inscripción en el registro causará una tasa equivalente a dos unidades tributarias que cancelará en la Tesorería Municipal y/o cuenta bancaria que la Coordinación Municipal de Expendio de Licores y Especies Alcohólicas señale. Tasa no reembolsable, sea procedente o no el otorgamiento de la Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas.

www.bdigital.ula.ve

Al recibirse la solicitud de registro, se hará la verificación de los documentos expresados en la Ordenanza en su artículo 5 y se dejará constancia en un informe que conjuntamente con el será rendido por el funcionario fiscal y revisado por el alcalde para su aprobación o negación. Si se considera precedente la solicitud, se autorizará su registro, cuya constancia se emitirá y se entregará dentro de los días siguientes de la solicitud.

C.C. Reconocimiento

Recaudos para la Autorización

Para el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para el funcionamiento de Expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas, aparte de los requisitos establecidos en la Ordenanza, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en otras leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas. La autorización se denominará Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas y será expedida por la Coordinación Municipal de Expendio de Licores y Especies alcohólicas Municipal conjuntamente con el alcalde o alcaldesa por cada local o cada establecimiento ubicado en la Jurisdicción del Municipio mediante documento que deberá ser exhibido en un sitio visible del Establecimiento.

Una vez obtenida la Constancia de Inscripción de Expendio de Bebidas alcohólicas en el Registro, los interesados en obtener la respectiva autorización para el inicio de las actividades deberán presentar algunos recaudos como: Patente de Industria y comercio y/o constancia debidamente cancelados al departamento de Liquidación del Municipio especificando el ramo a explotar, Constancia de conformidad de uso, expedida por la Dirección de Ingeniería Municipal, Solvencia municipal en caso de haber actividad económica en la jurisdicción del Municipio y por los servicios que esta presta, entre otros.

www.bdigital.ula.ve

Requisitos Contables de los Expendios de Licores y Especies Alcohólicas

La contabilidad según Duque (1987), es el arte de registrar, clasificar y resumir en forma significativa y en términos de dinero, las operaciones y los hechos que son cuando menos de carácter financiero, así como el de interpretar sus resultados. Va más allá del proceso de creación de registros e

C.C. Reconocimiento

informes.

El objetivo final de la contabilidad es la utilización de esta información, su análisis e interpretación. Los contadores se preocupan de comprender el significado de las cantidades que obtienen. Buscan la relación que existe entre los eventos comerciales y los resultados financieros; estudian el efecto de diferentes alternativas, por ejemplo la compra o el arriendo de un nuevo edificio; y buscan las tendencias significativas que sugieren lo que puede ocurrir en el futuro. Desde este enfoque surgen los registros contables.

Según Gómez (2002), está relacionada a los requisitos contables oficiales exigidos legalmente donde se centralizan todas las transacciones de un determinado ejercicio. La afectación o asiento que se realiza en los libros de contabilidad de un ente económico, con objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo. Por tanto, se dice que la contabilidad es un instrumento destinado a constatar la información contable, valiéndose de fichas, libros de contabilidad, comprobantes y evidencias de entradas y salidas, ingresos y retiros de efectivo, entre otros.

www.bdigital.ula.ve

Asimismo, los Expendios de Licores y Especies alcohólicas deben cumplir con una serie de requisitos contables, originados de la actividad comercial que estas realizan. Según la Ordenanza de Expendios de Licores y Especies Alcohólicas municipales, estos se pueden agrupar en: confección de las facturas guías, teneduría de libros, sellado de los libros, autorización de la implementación de sistemas contables mecanizados y acato a las obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza y conformadas en el Código Orgánico Tributario (2001).

C.C. Reconocimiento

Restricciones Legales a Considerar para el Expendio de Licores

Los Expendios de Licores y Especies Alcohólicas, deben cumplir fielmente con cada una de las formalidades establecidas por las leyes que regulan su actividad comercial. Por tanto, el incumplimiento de las formalidades, trae consigo el desenlace de tres restricciones legales, tales como: las prohibiciones, las sanciones y el procedimiento administrativo (Multas). La Ordenanza de Expendios de Licores y Especies Alcohólicas.

La aplicación de las sanciones establecidas no dispensa de los impuestos adeudados y sus accesorios. Cuando las sanciones a aplicar se encuentren entre dos límites, la base de la imposición será el término medio, el cual se disminuirá en función a las circunstancias atenuantes o agravantes que existieren. Siendo circunstancias agravantes: la reincidencia, la comisión de la infracción con la participación de un funcionario público de la administración pública municipal, la magnitud monetaria del perjuicio fiscal y la gravedad del ilícito, la resistencia del infractor para establecer los hechos y la venta ilícita de licores, sin la previa autorización de las respectivas autoridades.

www.bdigital.ula.ve

Asimismo, se consideran como circunstancias atenuantes: el grado de instrucción del infractor, la conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos y las demás circunstancias atenuantes y agravantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales aunque no estén previstos expresamente en la ley.

En caso de no exhibir la licencia para ejercer el expendio de bebidas alcohólicas será el contribuyente sancionado con multa que oscile entre 03 y 5 UT. Quien ejerza actividades económicas, es decir, expendio de bebidas alcohólicas, sin haber obtenido la licencia para tal fin, será sancionado con multa que oscile entre 10 y 20 UT y se ejecutará el cierre inmediato del

C.C. Reconocimiento

establecimiento y decomiso de especies alcohólicas que se encuentren dentro del lugar.

La Ley del Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas (2007), determina que el incumplimiento de sus disposiciones dará lugar al comiso de dicha mercancía y el cierre por un período de diez (10) días y, en caso de reincidencia, se practicará el comiso de dicha mercancía y se cerrará definitivamente el establecimiento. La aplicación de esta sanción corresponde a la Administración Tributaria Nacional conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario (2001).

Bases Legales

El análisis de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**,** específicamente en su artículo 133 que contiene el principio de generalidad cuando establece que "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley".

www.bdigital.dla.ve

También se considera el principio de progresividad en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente".

De igual forma, el Principio de legalidad y de no confiscatoriedad en el artículo 317 de la Constitución nacional: "No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio".

C.C. Reconocimiento

Estos tres principios constituyen la base del Sistema tributario nacional en Venezuela, y aunque todavía falta mucho por hacer, se debe reconocer que se han hecho grandes esfuerzos durante los últimos años para lograr un mayor nivel de justicia y equidad tributaria.

Del mismo modo, se establece en el capítulo IV, artículo 168 de la Constitución nacional que: “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

La elección de sus autoridades.

La gestión de las materias de su competencia.

La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

De tal manera, que aquí recibe rango constitucional la potestad para crear y recaudar los impuestos, así como la autonomía en la distribución de los ingresos percibidos por ese concepto para la inversión en obras públicas y de servicios para la sociedad.

www.bdigital.ula.ve

La Constitución también específica en el artículo 179: Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las

C.C. Reconocimiento

propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estadales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estadales;

El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas;

Lo demás que determine la ley.

En este artículo, se especifican los ingresos que podrán percibir los Municipios, y en el siguiente, Articulo 180, se delimita la autoridad de estos: “La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estadal sobre determinadas materias o actividades”.

www.bdigital.ula.ve

Finalmente, la Constitución aclara en el artícu1o 183: Los Estados y los Municipios no podrán:

Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.

Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.

Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él.

C.C. Reconocimiento

Los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley nacional.

En los artículos citados, el legislador expresa claramente las facultades que posee el Municipio en materia tributaria, de esta forma se respalda legalmente cada una de sus actuaciones, las cuales se complementan posteriormente con la elaboración de ordenanzas que constituyen el ordenamiento legal vigente municipal en concordancia con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional a través de la Constitución.

Al mismo tiempo, se considera para la investigación la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006), la cual tiene como objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al poder público municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos sociales organizados (Articulo 1).

www.bdigital.ula.ve

Establece esta ley en su artículo 2: Que el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Además, se encuentra expresamente identificada la potestad tributaria del Municipio en el artículo 159 de la misma ley: El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden

C.C. Reconocimiento

por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estadal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

Y en el artículo 162 aclara: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza.

El Código Orgánico Tributario (2001), en su articulo 1, establece que “Las disposiciones de este código…son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos…Las normas de este código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estado, municipios y demás entes de la división político territorial”. Se considera además el artículo 13 de la obligación tributaria que expresa: “La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”.

ORDENANZA DE LICORES SEPTIEMBRE 2011, CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO OBISPOS.

www.bdigital.ula.ve

TITULO III

DE LA VERIFICACIÓN Y FISCALIZACION

Artículo 54: La Administración Tributaria Municipal, dispondrá de amplias facultades de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, todo de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico y demás leyes especiales que regulen la materia.

Artículo 55: La Administración Tributaria Municipal, mediante autorización escrita designará a los funcionarios que se encargaran de verificar las obligaciones contenidas en esta Ordenanza en los establecimientos o lugares

C.C. Reconocimiento

dedicados al Expendio de bebidas alcohólicas. De la mencionada verificación se levantara el respectivo informe.

Artículo 56: Cuando del informe mencionado en el artículo 58 de esta Ordenanza, se presuma el incumplimiento de una o más obligaciones previstas en este instrumento jurídico, la Administración Tributaria Municipal, seguirá el procedimiento establecido en el Título IV Capítulo II de esta norma.

Artículo 57: La Administración Tributaria Municipal, puede solicitar y emplear el auxilio de la Policía Municipal o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de verificación.

Artículo 58.- Cuando la Administración Tributaria fiscalice el cumplimiento de obligaciones tributarias, independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 59.- Cuando la Administración Tributaria fiscalice el cumplimiento de obligaciones de naturaleza administrativa, independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento administrativo establecido en el artículo 72 de la presente Ordenanza.

www.bdigital.ula.ve

Artículo 60.- A los efectos de la presente Ordenanza son obligaciones administrativas:

1.) Solicitar y obtener la Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas

2.) Solicitar y obtener modificaciones a la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas.

3.) Solicitar y obtener el traslado de Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas.

C.C. Reconocimiento

4.) Cualquier otra establecida en la presente Ordenanza que por sus características se entienda de naturaleza administrativa.

TÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES, DE LAS NOTIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

CAPITULO I

De las Prohibiciones

Artículo 61: La Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, no podrá ser arrendada, sin previa autorización de la Administración Tributaria Municipal

Artículo 62: La Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, no podrá ser trasladada, sin previa autorización de la Administración Tributaria Municipal. Sólo se permitirán traslados de expendios de especies alcohólicas dentro de la jurisdicción.

Artículo 63: Los establecimientos comerciales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas Al por Mayor y al por Menor, a que hace referencia esta Ordenanza Municipal, no pueden realizar dicho expendio para que tales bebidas sean consumidas dentro de sus respectivos locales. A tal efecto, el titular de la Licencia, deberá aplicar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de esta norma.

Artículo 64: Las bebidas alcohólicas adquiridas en locales para Expendio de Consumo no pueden ser ingeridas fuera de dicho establecimiento. A tal

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

efecto, el titular de la Licencia, deberá aplicar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de esta norma.

Parágrafo Único: A los efectos del cumplimento de esta norma, por razones de orden público, la Policía Municipal, colaborara y aplicara las correcciones respectivas al individuo que ingiera bebidas alcohólicas, tanto fuera del establecimiento, en las adyacencias o en la vía publica en la jurisdicción del municipio.

Artículo 65: En los establecimientos comerciales destinados únicamente a las actividades de panadería, pastelería, confitería, rosticería, bombonería, kioscos y similares a este, no se permite el expendio ni el consumo de ninguna clase de bebidas alcohólicas.

Artículo 66: No se permite el expendio ambulante de bebidas alcohólicas.

Parágrafo único: Los que hubieren adquirido directamente de los productores, cerveza de fabricación nacional o vinos naturales producidos en el país, así como los otros adquirientes de dichas bebidas, deben en el caso de que **las distribuyan por la vía del reparto a domicilio**, autorizar a los conductores de los vehículos que las porten, para que expidan facturas guías complementarias a los clientes que las adquieran para todo uso. Las mencionadas guías deben elaborarse por cuadruplicado y sellarse por ante la Administración Tributaria Municipal y contendrán los datos relativos al tipo de bebida alcohólica despachada, los datos del establecimiento despachador, así como los del destinatario, la dirección de destino, numero de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas del establecimiento despachador, la fecha y el numero de la guía general.

Artículo 67: Los Expendios Al por Mayor y Al por Menor, de Consumo y Temporales, no deben expender bebidas alcohólicas a los menores de edad ni a las personas que se encuentren en estado de embriaguez. Esta prohibición

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

debe constar en cartel legible que se colocará en un lugar visible al público del establecimiento, evento o espectáculo.

Artículo 68: Los Expendios Al por Mayor y Al por Menor, de Consumo y Temporales no pueden comercializar bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos en esta ordenanza.

Artículo 69: Los Expendios Al por Mayor y Al por Menor, de Consumo y Temporales, no pueden ejercer ningún tipo de expendio de bebidas alcohólicas distinto al autorizado.

Artículo 70: Los conductores de vehículos que realicen la actividad de venta al mayor a los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, no pueden expenderlas a particulares que no posean la Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 71.- En las cantinas y expendios de cervezas y vinos naturales nacionales, queda prohibida la venta de cuchillos, navajas, machetes y cualquier otra clase de armas.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Cuadro 2: **Operacionalización de Variables**

Objetivo General: Analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas

Objetivos Específicos:	Variable	Definición Conceptual	Dimensión	ITEMS FISCALES	ITEMS LOCALES
Determinar el rendimiento tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.	Rendimiento tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas	Es cuando los tributos generados por el sistema son productivos, es decir, tienen un rendimiento eficiente, tanto para épocas normales como anormales, cuando su rendimiento justifica el esfuerzo necesario para administrarlo, pues son tributos de fácil aplicación y alto rendimiento	Rendimiento Eficiente Costos administrativos.	1 2	1 2 3
Explicar la funcionalidad del aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas	Funcionalidad del aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.	Es funcional, suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de producción económica	Gastos para su recaudación Inversión social o económica.	3	4
Examinar el aspecto administrativo de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.	Aspecto administrativo de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.	Desde el punto de vista administrativo: Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza al contribuyente con respecto al modo de pago, lugar, fecha, etc. Se deben seguir normas claras y precisas con la debida publicidad, además el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se encuentre en condiciones económicas estables para poder efectuar las erogaciones.	Registro Autorización Contable	4-5 6-7 8-9 10-11 12-13 14	5 6-7 8-9 10-11 12-13 14-15-16-17-18-19

Fuente: Gudiño (2014)

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza de la Investigación

El presente estudio persigue como objetivo general; analizar el aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas, en tal sentido se fundamenta en el paradigma cuantitativo; debido a que permitirán desarrollar un análisis de los datos como esencia sustancial de la argumentación recabada, ofreciéndole al investigador la posibilidad de hacer deducciones o adelantarse a las posibles causas que generan el problema con el objeto de que pueda elaborar conclusiones inherentes a los resultados obtenidos, mediante el uso de la numeración y estadística.

Por tal razón, en la presente investigación el paradigma con enfoque cuantitativo fundamenta su aplicación a través de la percepción uniforme de los fenómenos medibles, teniendo aplicabilidad en la concepción deductiva o anticipación de lo que está generando el problema planteado, como una forma de acotación, sobre la base de las variables objetos de estudio.

www.bdigital.ula.ve

Tipo y Diseño de la Investigación

Con respecto al tipo de investigación, el presente estudio es considerado como de campo, el cual permite indagar los efectos de la interrelación entre las variables en el lugar donde acontecen los hechos de forma directa por el investigador. En consecuencia, la investigación de campo permite la recolección de datos de primera mano, ofreciendo el contacto directo con la realidad del problema.

C.C. Reconocimiento

Seguidamente, en cuanto el diseño propiamente dicho, el estudio se sustenta en un diseño no experimental debido a que se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado, para luego analizarlos. Por lo tanto, no se construye una situación específica sino que se observan las que existen.

Por otra parte, la investigación se ubica en un nivel descriptivo, debido a que para el presente estudio se consideran las conclusiones como una manera de realizar una descripción general según los objetivos planteados de las incidencias directas que afectan y dan origen al problema. Por lo tanto, se caracterizará el problema de estudio con el fin de establecer su estructura o comportamiento en función del aspecto tributario de la Ordenanza Municipal para el control del Expendido de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas.

Población y Muestra

Población

Para efectos de la siguiente investigación, la población estará conformada por veintidós (22) locales de Expendido de Bebidas Alcohólicas que más facturan en el Municipio Obispos, Estado Barinas. Debido a que son los de mayor concentración y presentan registro y permisos para el expendio de bebidas alcohólicas, así como también, nueve (9) fiscales de la Alcaldía del Municipio Obispos encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

www.bdigital.ula.ve

Es importante destacar, que por conocer el total de la población esta puede ser considerada como finita. Ya que es conocido el total de individuos que la conforman.

Muestra

En ese orden de ideas, en el presente estudio se tomará el total de la población, es decir, veintidós (22) locales de Expendido de Bebidas Alcohólicas

C.C. Reconocimiento

que más facturan en el Municipio Obispos, Estado Barinas. Debido a que son los de mayor concentración y presentan registro y permisos para el expendio de bebidas alcohólicas, así como también, nueve (9) fiscales de la Alcaldía del Municipio Obispos encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, por ser una población pequeña y no requerir de algún tipo de muestreo necesario. Nombre de los locales encuestados que se nombra a continuación:

Licorerías: Doña Alicia, La Morocota, Los siete enanitos, Festejo la Estación, Inversiones Dany, El Real, Doña Flor, La JR, La Onza, La Divina pastora, Bodegón de Yare, las Niñas, Inversiones toma todo, siempre verde, la oficina, mi caballo, las palmas, los camoruco, las tres yegua, los morochos, doble T, inversiones la esperanza.

Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Una vez seleccionado el diseño de investigación apropiado y la muestra adecuada de acuerdo con el problema de estudio, la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes sobre los atributos, conceptos, cualidades o variables, casos, sucesos u objetos involucrados en la investigación.

www.bdigital.ula.ve

De acuerdo a la técnica de recolección de datos propiamente dicho, permite de manera directa abordar el problema, sosteniendo un encuentro con los sujetos participes en la investigación; en consecuencia, para efectos de la presente investigación, se considera la técnica de la encuesta, la cual permitirá al investigador un acercamiento a las personas objeto de estudio, para la preparación adecuada del proyecto y la ejecución de la investigación de forma coherente. Por consiguiente, la encuesta permite obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, conocimientos, actitudes o sugerencias.

Por otra parte, el instrumento de recolección de datos, se fundamenta en función de la técnica; es decir, del instrumento depende la claridad y veracidad de

C.C. Reconocimiento

la información que se recaba directamente de los sujetos en estudio. En consecuencia, que para la presente investigación, se considerarán dos cuestionarios como instrumento de recolección de datos, los cuales se aplicarán uno para los establecimientos y otro para los funcionarios de la alcaldía.

Este tipo de instrumento ofrece al consultado centrar su respuesta sobre la base de una realidad identificada por el investigador, atendiendo a varias alternativas de respuestas según el escalamiento de Likert, el cual ofrece un conjunto de ítems bajo la forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se solicita la reacción (favorable o desfavorable, positiva o negativa) de las personas que se consultaran.

No obstante, es necesario identificar y describir detalladamente situaciones y contextos que acompañarán el registro de los datos. Por tal razón, el cuestionario que se diseñó consta de respuestas cerradas Siempre (S), Casi Siempre (CS), Algunas Veces (AV), Pocas Veces (PV) y Nunca (N), las cuales guardan estrecha relación con las variables que se desean estudiar. (VER ANEXO A)

Validez y Confiabilidad

www.bdigital.ula.ve

Validez

Con respecto a la validez, en el estudio presente, se realizo mediante el juicio de experto, la cual consiste en suministrar los instrumentos a tres o cinco expertos para que emitan su juicio en función de la claridad y relación existente entre los ítems y las variables de estudio, a objeto de corregir los posibles errores que se pudieron cometer durante la elaboración del instrumento de recolección de datos. (VER ANEXO B).

Confiabilidad

La confiabilidad de un instrumento permite evaluar con cuanta exactitud la muestra de ítem representa al universo de donde fueron seleccionados. Puede ser

C.C. Reconocimiento

enfocada de desde distintos puntos de vista, ya sea, la predictibilidad del instrumento, la seguridad del instrumento, la precisión del instrumento o la confiabilidad interna u homogeneidad del instrumento.

La confiabilidad interna mide el grado de homogeneidad de los ítems del instrumento en relación con la característica que se pretende medir. Mediante el grado de correlación existente entre los ítem del instrumento Como las posibles diferencias entre los estimadores aportados por estos métodos no son estadísticamente significativas, dado que la escala de medición usada en la construcción del instrumento es la escala de tipo Likert, se utilizó para la estimación del coeficiente de confiabilidad el método alfa de Cronbach.

El coeficiente alfa de Cronbach fue estimado usando el SPSS Versión 15 en español, para la estimación del coeficiente alfa de Cronbach se efectuó una prueba piloto en la cual se encuestaron 10 individuos de los dos grupos de interés considerados en el estudio, empleados municipales y responsables de los expendios de expendedores de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos.

El Coeficiente de Alfa Cronbach, por su parte, mide la confiabilidad a partir de la consistencia interna de los ítems; y varía entre 0 y 1 (0 es la ausencia total de consistencia y 1 es consistencia perfecta). (VER ANEXO C).

www.bdigital.ula.ve

El alfa de Cronbach se calcula mediante la siguiente formula:

Donde:

$$\propto = \frac{n}{n-1} \cdot \left[1 - \frac{\sum S_1^{\,2}}{S^2 total} \right]$$

$\propto$ = Coeficiente de Confiabilidad

n = Número de ítems.

$\sum {}_1{}^2$ = Sumatoria de las Varianzas de cada ítems.

S^2 Total= Varianza total del instrumento.

El resultado indica que el instrumento tiene una confiabilidad de: 0.81 y 0.99

C.C. Reconocimiento

entonces la correlación de los ítems del instrumento es altamente significativa, es decir, que la información aportada por la prueba piloto al estimar el alfa de Cronbach permite afirmar que ambos instrumentos son altamente confiables y pueden ser aplicados.

Procesamiento y Análisis de Datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de la información, se presentarán seguidamente los resultados obtenidos en el proceso, se llevaran a cabo mediante el análisis de interpretación de los resultados a través de la estadística descriptiva, que la misma incluye los métodos de recolección, organización, presentación e interpretación de un grupo de datos, bien sea estos derivados de una manera o cualquier información completa, sin que ello implique sacar conclusiones o efectuar predicciones fundamentales en esto.

En este sentido se atenderán las diferentes opiniones que surgirán de cada uno de los porcentajes establecidos en los cuadros y gráficos de de barra de distribución de frecuencia absoluta y relativa. De igual forma, se describirán en detalle el comportamiento de las variables estudiadas ajustándose a los elementos descritos en la operacionalización.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO IV

Análisis de los resultados

El análisis de la información subyacente a la aplicación del instrumento de investigación se realiza mediante técnicas de la estadística descriptiva, realizando una lectura a las tablas de frecuencias y los gráficos de barras obtenidos, sin embargo al correr los datos se observan algunas variables mediadas con una única respuesta por parte de los encuestados, en estos casos no es necesario el gráfico de barras, a continuación se presenta los análisis de los resultados obtenidos.

www.bdigital.ula.ve

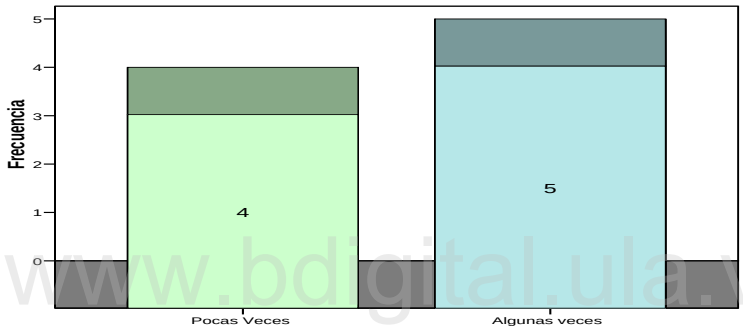
C.C. Reconocimiento

Resultados de la encuesta aplicada a los empleados.

Cuadro 3: Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Pocas Veces	4	44,4	44,4	44,4
Algunas veces	5	55,6	55,6	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 1: Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado

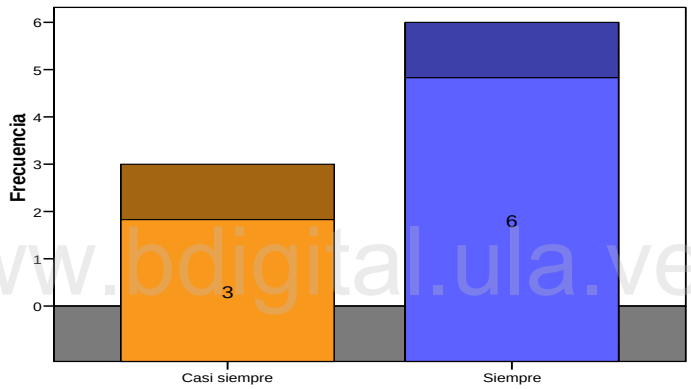
Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado: la opinión de los empleados relativa a este ítem se agrupa en dos categorías el 44.4% de los empleados considera que pocas veces, los costos administrativos invertido al cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólicas es menor que el tributo cobrado y el 55.6% restante considera que la afirmación ocurre algunas veces. La información aportada por los empleados permite afirmar que los tributos cobrados son ingresos superiores a la inversión generado por gastos administrativos. La información anterior se resume en el cuadro 3 y es ilustrada en el gráfico N°1.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 4: Conoce cuanto de lo que reciben neto por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica se invierten en inversión social o económica en el municipio. (Neto: una vez restado los costos administrativos para su recaudación).

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	3	33,3	33,3	33,3
Siempre	6	66,7	66,7	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 2: Conoce cuanto de lo que reciben neto por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica se invierten en inversión social o económica en el municipio.

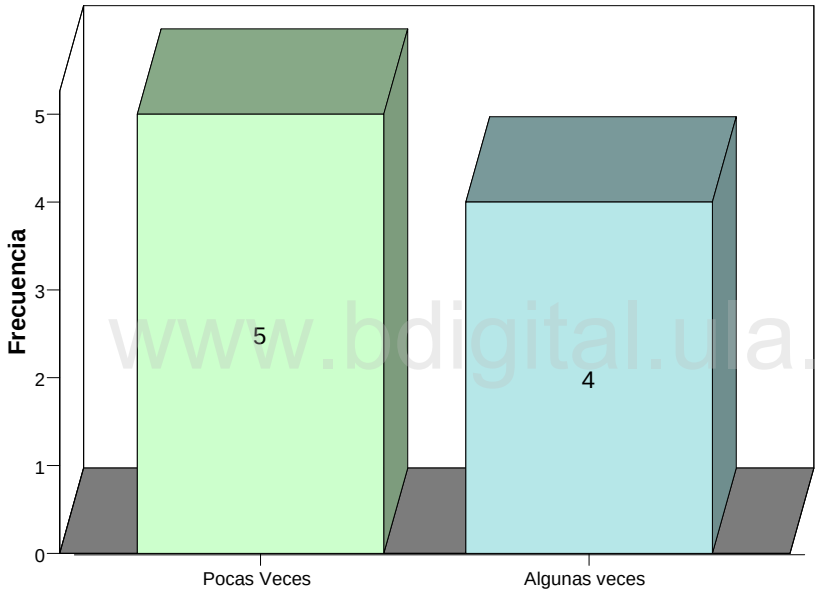
Según los resultados obtenidos cabe destacar que los empleados manifiestan tener conocimiento de la inversión social y económica de que se realiza con los recaudos netos obtenidos por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólicas, ya que 33.3% considera que casi siempre conoce los que se invierte en el ámbito socio económico del municipio, y el 66.7% siempre lo sabe. La información anterior está reportada en el cuadro 4 y se ilustra en el gráfico N° 2.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 5: Considera rentable para el municipio el ingreso por concepto de cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Pocas Veces	5	55,6	55,6	55,6
Algunas veces	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 3: Considera rentable para el municipio el ingreso por concepto de cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica

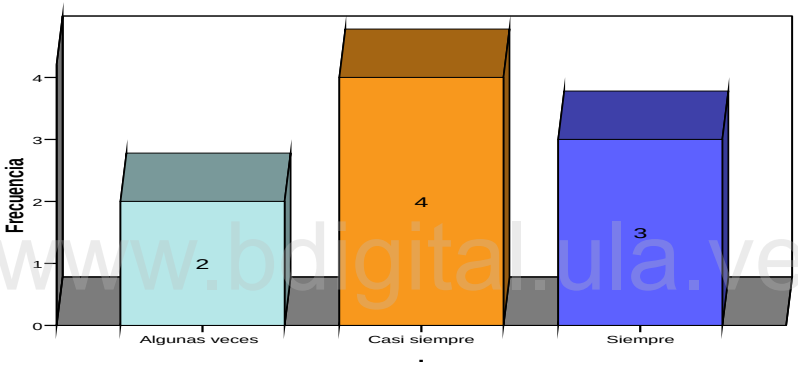
Según la de los empleados encuestados los recaudos por impuestos de tributos de expendio de bebidas alcohólicas no son rentables al municipio, ya que la opinión de ellos se distribuye de la siguiente manera: 55.6% pocas veces y 44.4% algunas veces, en otras palabras no existe rentabilidad para la municipalidad en cuanto al ingreso por los tributos a expendios de bebidas alcohólicas. La información anterior está resumida en el cuadro 5 y se ilustra en el grafico Nº 3.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 6: Al momento de realizar alguna visita a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas verifica que el registro del local se encuentre vigente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	2	22,2	22,2	22,2
Casi siempre	4	44,4	44,4	66,7
Siempre	3	33,3	33,3	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 4: Al momento de realizar alguna visita a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas verifica que el registro del local se encuentre vigente.

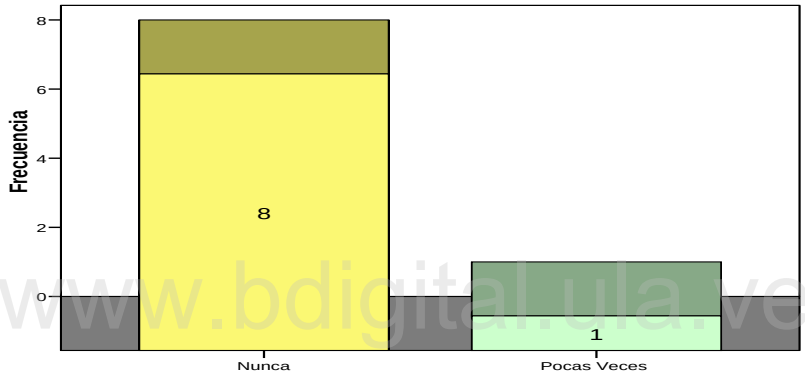
Como se observa en el grafico N 4 los funcionarios encuestados manifiestan que los establecimientos de bebidas alcohólicas del municipio Obispos presenta actualizado el registro del local en un 66.7% siempre o casi siempre y solo 33.3% algunas veces. En otras palabras los registros de los expendios de bebidas alcohólicas están vigentes.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 7: Los registros de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas cumplen con lo establecido en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	88,9	88,9	88,9
Pocas Veces	1	11,1	11,1	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 5: Los registros de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas cumplen con lo establecido en la ordenanza municipal.

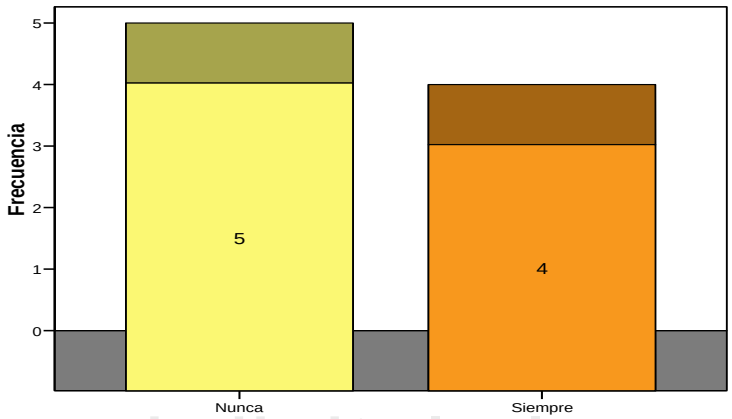
La información anterior esta resumida en el cuadro 7 y se ilustra en el grafico N° 5. Lo que se puede concluir que los empleados considerado en la investigación que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas del municipio obispos no cumple con lo establecido en la ordenanza municipal que norma esta actividad, ya que la opinión de los funcionarios se distribuye en 88.9% considera que nunca se cumple la ordenanza y 11.1% pocas veces.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 8: Al realizar alguna visita de control observa facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	5	55,6	55,6	55,6
Siempre	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 6: Al realizar alguna visita de control observa facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.

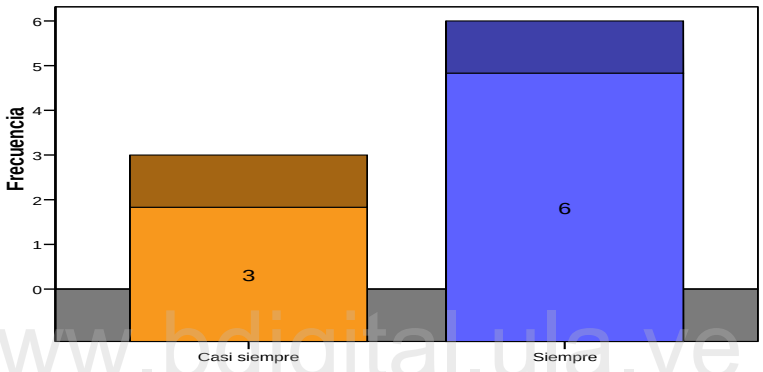
Según los resultados obtenidos se destaca podemos decir no están actualizados en más de la mitad de los establecimientos según la opinión de los encuestados 55.6% nunca, mientras que los restantes establecimientos siempre presentan facturas actualizadas. En otras palabras el registro contable de los establecimientos no está actualizado. La información anterior está resumida en el cuadro 8 y se ilustra en el gráfico Nº 6.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 9: Durante el proceso de fiscalización sigue el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	3	33,3	33,3	33,3
Siempre	6	66,7	66,7	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 7: Durante el proceso de fiscalización sigue el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.

Para los funcionarios encuestados, aun cuando se aplican sanciones establecidas en la ordenanza municipal que rige el funcionamiento de los establecimientos, los procedimientos se siguen administrativos se siguen 33.3% casi siempre y 66.7% siempre. Es decir, los procedimientos se siguen la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de la normativa legal vigente. La información anterior está resumida en el cuadro 9 y se ilustra gráfico Nº 7

C.C. Reconocimiento

Cuadro 10: El monto de los tributos que cancelan en los establecimientos se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NUNCA	9	100,0	100,0	100,0

Fuente: Gudiño (2014)

El monto de los tributos que cancelan en los establecimientos se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal: los empleados considerados en el estudio opinan, en su totalidad, que nunca el monto de los tributos que cancelan los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos, se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal que los rige. Ver cuadro 10.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Cuadro 11: otras variables con valores comunes.

	Siempre	
	Frecuencia	**%**
En épocas anormales se debe ejercer algún tipo de presión para que los contribuyentes cancelen el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido	**9**	**100**
Autoriza establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido	**9**	**100**
Promueve la implementación de sistemas contables mecanizados	**9**	**100**
En los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas el pago de los tributos por este concepto se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal	**9**	**100**
Realiza informe correspondiente cada vez que realiza procedimientos de verificación en los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas.	**9**	**100**

Fuente: Gudiño (2014)

La opinión de la totalidad de los empleados encuestados relativa a:

- En épocas anormales se debe ejercer algún tipo de presión para que los contribuyentes cancelen el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido
- Autoriza establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido
- Promueve la implementación de sistemas contables mecanizados
- En los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas el pago de los tributos por este concepto se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal
- Realiza informe correspondiente cada vez que realiza procedimientos de verificación en los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas.

Es que cada una de esta afirmaciones siempre ocurre, lo cual evidencia que los funcionarios municipales realizan el seguimiento, control y recomendaciones necesarias para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos, según la regulación legal vigente. Ver cuadro 11.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Resultados de la encuesta aplicada a los establecimientos.

Cuadro 12: Considera que el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Pocas Veces	5	22,7	22,7	27,3
Algunas veces	7	31,8	31,8	59,1
Casi siempre	6	27,3	27,3	86,4
Siempre	3	13,6	13,6	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)

www.bdigital.ula.ve

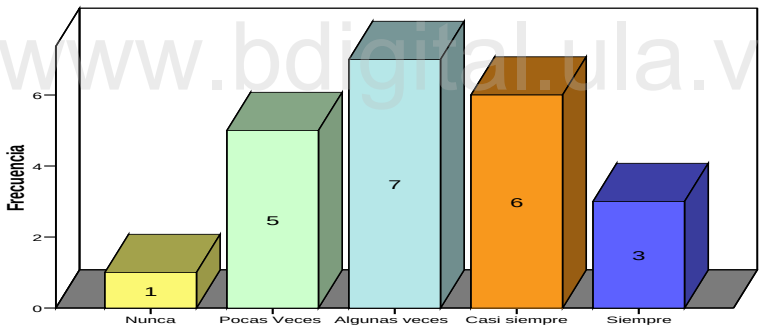


Gráfico 8: Considera que el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales

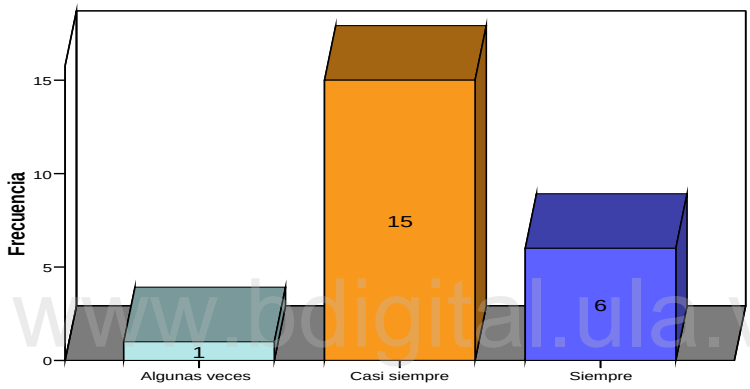
Para el 72.7% de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio obispos, el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales: y solo el 27.3% considera lo contrario. Ver cuadro 12. y se ilustra gráfico Nº 8.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 13: En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	4,5	4,5	4,5
Casi siempre	15	68,2	68,2	72,7
Siempre	6	27,3	27,3	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 9: En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas.

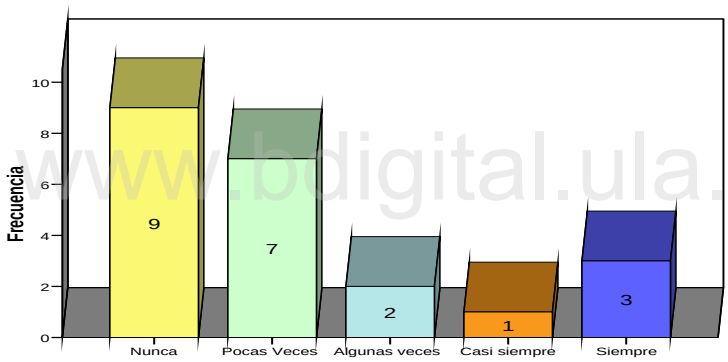
1. En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas: de los encuestados el 94.5% de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos consideran que en épocas normales cancelan a tiempo los tributos, sin embargo existe solo un 4.5% que lo hace algunas veces, es decir ninguno de los establecimientos consultados se retrasa en el pago de los tributos asociados a su actividad comercial. Ver cuadro 13 y se ilustra gráfico Nº 9.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 14: En épocas anormales es presionado por los funcionarios para que cancele el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	40,9	40,9	40,9
Pocas Veces	7	31,8	31,8	72,7
Algunas veces	2	9,1	9,1	81,8
Casi siempre	1	4,5	4,5	86,4
Siempre	3	13,6	13,6	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 10: En épocas anormales es presionado por los funcionarios para que cancele el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido.

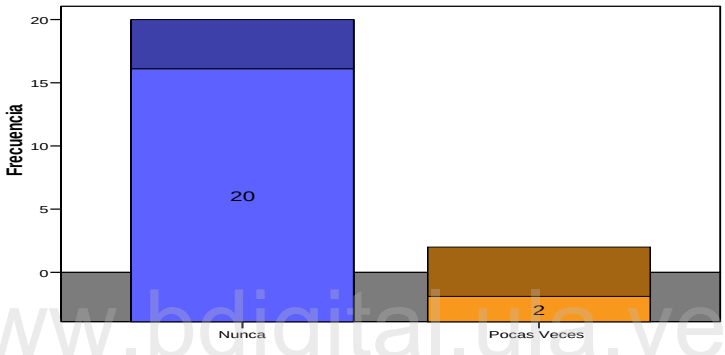
Para el 72.7% de los establecimientos consultados la municipalidad no los presiona para cancelar los tributos en el tiempo establecido, mientras que el 27.3% restante existe en algunos momentos presión de la municipalidad para que cancelen a tiempo. La información anterior está resumida en el cuadro 14. y se ilustra gráfico Nº 10.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 15: Conoce usted en que se invierte el tributo cobrado por concepto de expendio de bebidas alcohólicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	20	90,9	90,9	90,9
Pocas Veces	2	9,1	9,1	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 11: Conoce usted en que se invierte el tributo cobrado por concepto de expendio de bebidas alcohólicas.

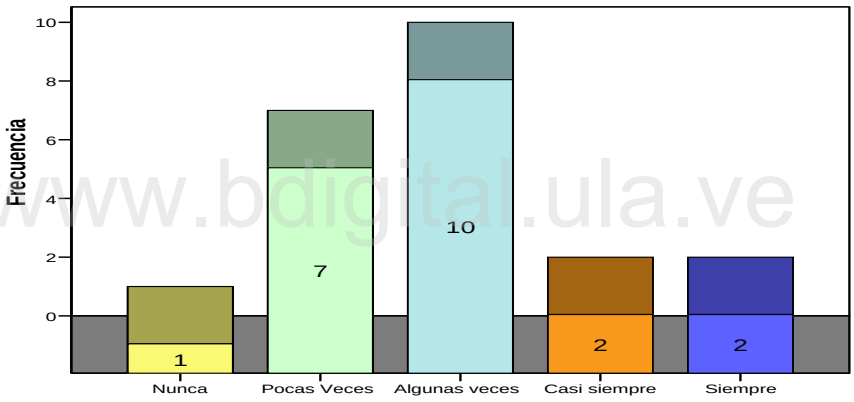
La información aportada por los establecimientos encuestados reporta que el 90.9% de ellos desconoce en qué son invertido los tributos, el 9.1% considera qué pocas veces sabe de la inversión de sus tributos. En pocas palabras existe un desconocimiento total por los empresarios sobre la inversión de sus tributos en el municipio Obispos. La distribución de frecuencias de este ítem se resumen en el cuadro 15. Y se ilustra gráfico Nº 11.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 16: Al momento de ser visitado por algún funcionario de la alcaldía estos verifican que el registro del local se encuentre vigente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Pocas Veces	7	31,8	31,8	36,4
Algunas veces	10	45,5	45,5	81,8
Casi siempre	2	9,1	9,1	90,9
Siempre	2	9,1	9,1	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 12: Al momento de ser visitado por algún funcionario de la alcaldía estos verifican que el registro del local se encuentre vigente.

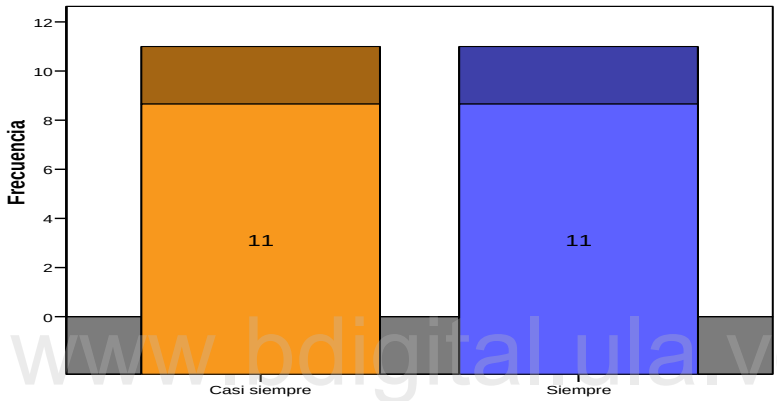
Para el 63.6% de los empresarios consultados los funcionarios de la alcaldía verifican la vigencia del registro del local, solo 36.4% de los encuestados opinaron lo contrario, es decir existe en la mayoría de las visitas un seguimiento a la vigencia del registro del local expendedor de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos. Ver cuadro 16. Y se ilustra gráfico Nº 12.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 17: El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	11	50,0	50,0	50,0
Siempre	11	50,0	50,0	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 13: El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal.

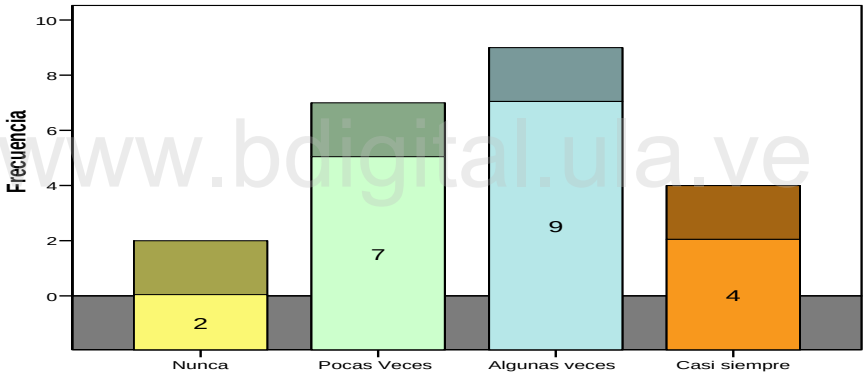
El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal: para la totalidad de los expendios de bebidas alcohólicas consultados ellos cumplen con la normativa establecida en la ordenanza municipal que rige el funcionamiento de este sector económico. Esta información se desprende de la distribución de frecuencias reportada en el cuadro 17 en el cual se puede leer que 50% de los encuestados manifiesta que siempre y casi siempre la afirmación ocurre. Y se ilustra gráfico Nº 13.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 18: Es autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	9,1	9,1	9,1
Pocas Veces	7	31,8	31,8	40,9
Algunas veces	9	40,9	40,9	81,8
Casi siempre	4	18,2	18,2	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 14: Es autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido.

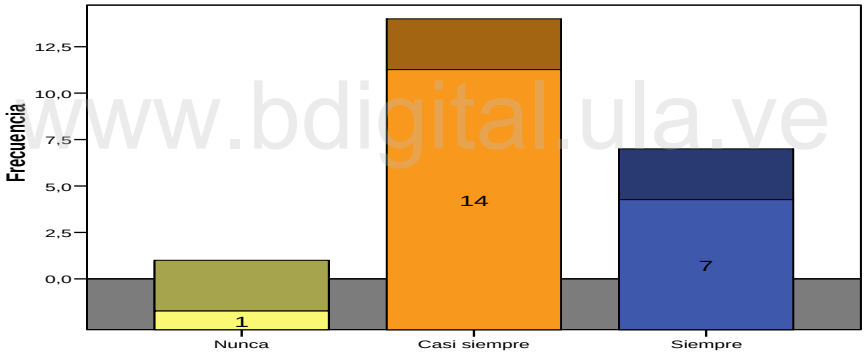
El 18.2% de los establecimientos encuestados son autorizados casi siempre para funcionar, 40.9% de los establecimientos son autorizados a funcionar algunas veces, teniendo el registro fiscal vencido, lo cual totaliza un 59.1% de empresas autorizadas a funcionar, incumpliendo la normativa legal, el 31.9% restante no es autorizado su funcionamiento bajo este escenario. Ver cuadro 18. y se ilustra gráfico Nº 14.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 19: El local de expendio de bebidas alcohólicas que administra funciona previa autorización de la municipalidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Casi siempre	14	63,6	63,6	68,2
Siempre	7	31,8	31,8	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 15: El local de expendio de bebidas alcohólicas que administra funciona previa autorización de la municipalidad.

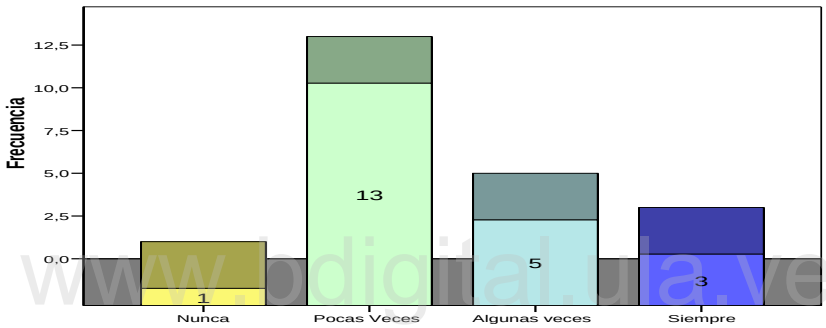
Sólo el 4.5% de los establecimientos encuestados funcional si previa autorización de la municipalidad, lo cual refleja casi siempre y siempre el 95.5% de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos están autorizados para la venta, esta información es reportada en el cuadro 19 se ilustrada en el gráfico adjunto. Y se ilustra gráfico Nº 15.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 20: Al recibir alguna visita de control le exigen facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Pocas Veces	13	59,1	59,1	63,6
Algunas veces	5	22,7	22,7	86,4
Siempre	3	13,6	13,6	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 16: Al recibir alguna visita de control le exigen facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.

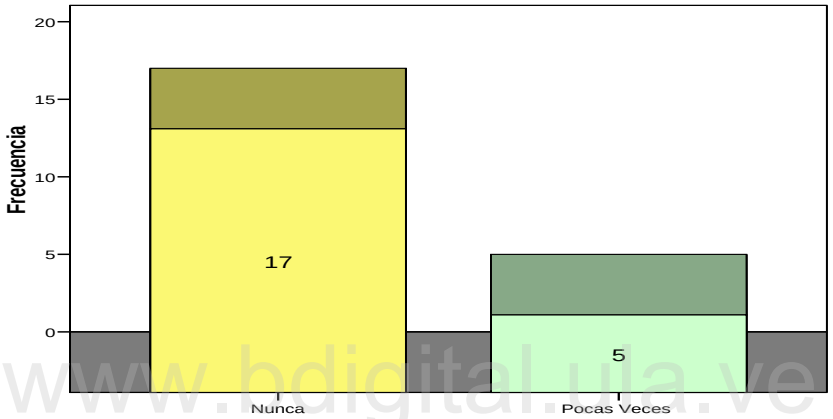
Para el 13.6% de los establecimientos encuestados los supervisores les exigen siempre facturas que evidencien los registros contables del establecimiento, al 4.5% nunca le exigen factura, al 59.15 se las exigen pocas veces, y al 22.7% restan le es exigidas las facturas algunas veces, en otras palabras la exigencia por parte de los funcionarios de la alcaldía del municipio Obispos, de facturas que evidencien los registros contables de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas ocurre con poca frecuencia. Ver cuadro 20. Y se ilustra gráfico Nº 16.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 21: Le incentivan en el uso de sistemas contables mecanizados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	17	77,3	77,3	77,3
Pocas Veces	5	22,7	22,7	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 17: Le incentivan en el uso de sistemas contables mecanizados.

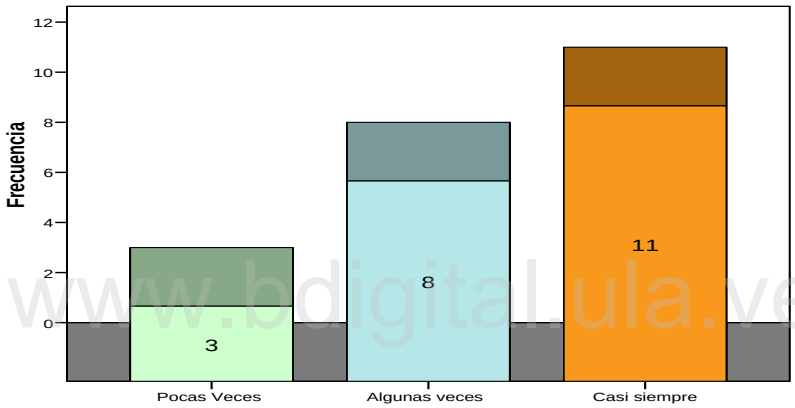
Para el 77.3% de los locales expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos encuestados, nunca se les motiva a usar sistemas contables automatizados, el 22.7% de los encuestados pocas veces de les incentiva a el uso de estas tecnologías, en otras palabras la automatización de sistemas contables en los comercios de bebidas alcohólica, no es incentivada por los funcionarios municipales. Ver cuadro 21. Y se ilustra gráfico Nº 17.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 22: En su establecimiento el pago de los tributos se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Pocas Veces	3	13,6	13,6	13,6
Algunas veces	8	36,4	36,4	50,0
Casi siempre	11	50,0	50,0	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 18: En su establecimiento el pago de los tributos se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal.

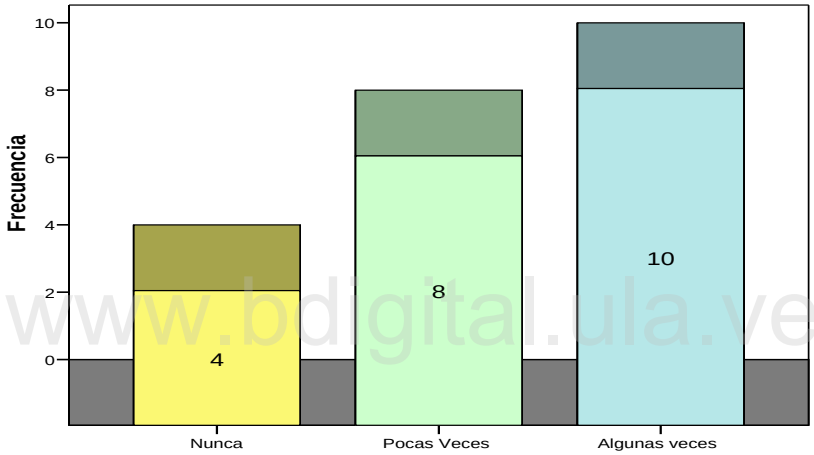
El 13.6% de los establecimientos encuestados pagan los tributos a la municipalidad pocas veces en los lapsos establecidos, 36.4% lo hacen algunas veces y el 50% restante lo hace casi siempre, esta información evidencia retraso por parte de los expendedores en el pago de tributos a la municipalidad en los lapsos establecidos por la ordenanza que los rige. Ver reporte de la información en el cuadro 22, ilustrado en el gráfico adjunto.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 23: Lee los informes correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en su establecimiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	18,2	18,2	18,2
Pocas Veces	8	36,4	36,4	54,5
Algunas veces	10	45,5	45,5	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 19 Lee los informes correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en su establecimiento.

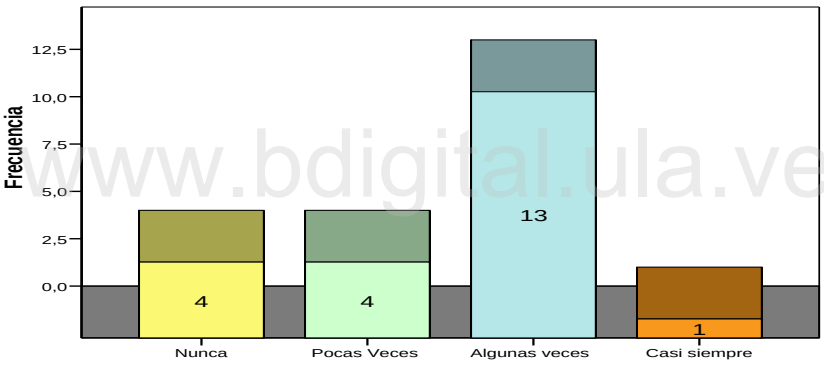
la lectura de los informes, correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en el establecimiento, es realizada por los responsables de los locales expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos, 45.5% algunas veces, 36,4% pocas veces y 18.2% nunca, en otras palabras los informes son guardas sin leer la mayoría de las veces. Ver reporte en el cuadro 23. y se ilustra grafico Nº 19.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 24: Durante el proceso de fiscalización colabora con los funcionarios según el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	18,2	18,2	18,2
Pocas Veces	4	18,2	18,2	36,4
Algunas veces	13	59,1	59,1	95,5
Casi siempre	1	4,5	4,5	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 20: Durante el proceso de fiscalización colabora con los funcionarios según el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.

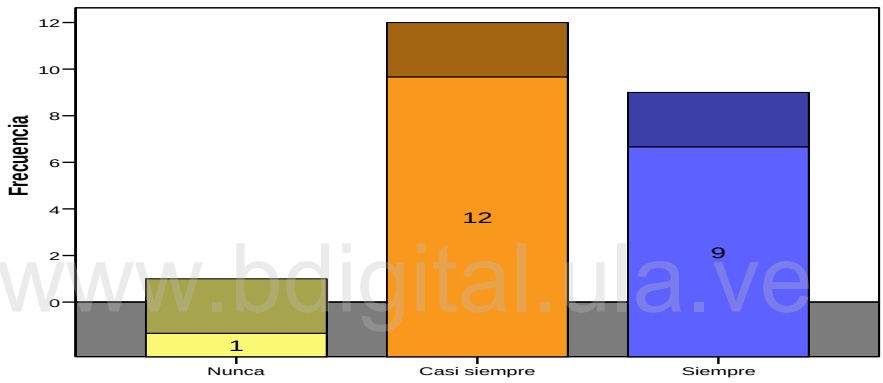
El 95.5% de los responsables de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos, encuestados, manifestaron que nunca 18.2%, pocas veces 18.2% y 59.1% algunas veces, es decir solo el 4.5% de los encuestados colaboran con el ente fiscal independientemente de no existir sanción. Ver cuadro 24.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 25: El monto de los tributos que cancela se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Casi siempre	12	54,5	54,5	59,1
Siempre	9	40,9	40,9	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 21: El monto de los tributos que cancela se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal.

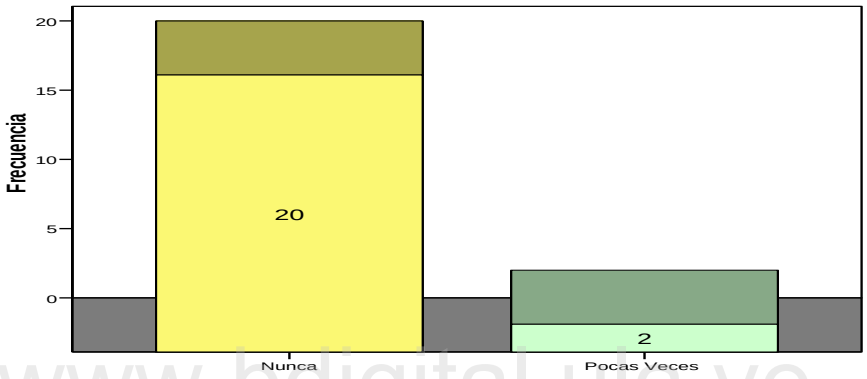
para el 94,5% de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas encuestados en el municipio Obispos, el monto de los tributos que cancelan se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal, siempre y casi siempre, el 4.5% restante considera que no se ajusta. La información anterior se reporta en el cuadro 25 y se ilustra gráfico Nº 21.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 26: Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	20	90,9	90,9	90,9
Pocas Veces	2	9,1	9,1	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.uia.ve

Gráfico 22: Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción.

Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción: las sanciones establecidas en el incumplimiento de la ordenanza municipal que rige a los expendedores de bebidas alcohólicas, en el municipio Obispos, son aplicadas sin la intervención de policial en 90.1% de las veces, sólo 9.1% de los casos interviene la policía pocas veces. Es decir, los expendedores permiten aplicar correctivos de manera voluntaria sin mediar la policía, cuando son objeto de alguna sanción producto del incumplimiento de la ordenanza municipal que los rige. Ver cuadro 26. Y se ilustra gráfico Nº 22.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 27: El cobro requerido por cualquier sanción de orden tributario que haya cancelado es calculado según lo establecido en la ordenanza municipal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	4,5	4,5	4,5
Pocas Veces	3	13,6	13,6	18,2
Algunas veces	2	9,1	9,1	27,3
Casi siempre	8	36,4	36,4	63,6
Siempre	8	36,4	36,4	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)

www.bdigital.ula.ve

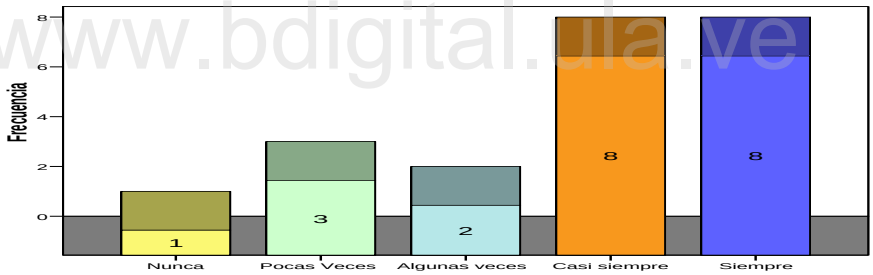


Gráfico 23: El cobro requerido por cualquier sanción de orden tributario que haya cancelado es calculado según lo establecido en la ordenanza municipal.

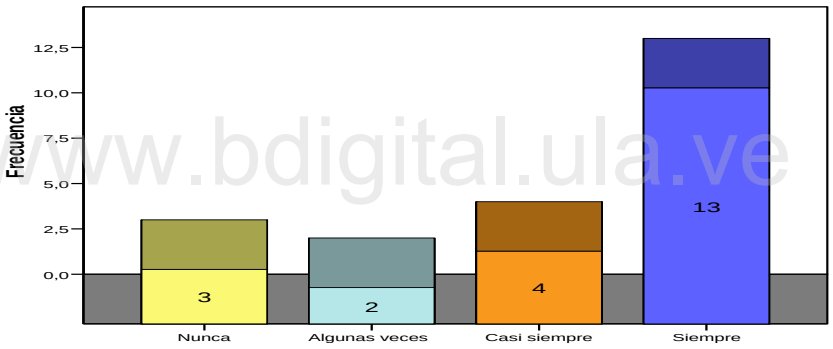
se observa que el 4.5% de ellos considera que nunca el cobro de la sanción de orden tributario es calculada siguiendo la ordenanza municipal que rige la materia, 9.1% considera que la afirmación se cumple pocas veces, 13.6% afirma que el cobro de la sanción se realiza algunas veces según la norma, 38.4% afirma que siempre y casi siempre el cobro se ajusta a la ordenanza municipal, en otras palabras 73.8% de las personas encargadas los expendios de bebidas alcohólicas creen que el cobro de tributos relacionados a sanciones se ajusta a la ordenanza.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 28: Considera el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores simple y fácil.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	3	13,6	13,6	13,6
Algunas veces	2	9,1	9,1	22,7
Casi siempre	4	18,2	18,2	40,9
Siempre	13	59,1	59,1	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 24: Considera el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores simple y fácil.

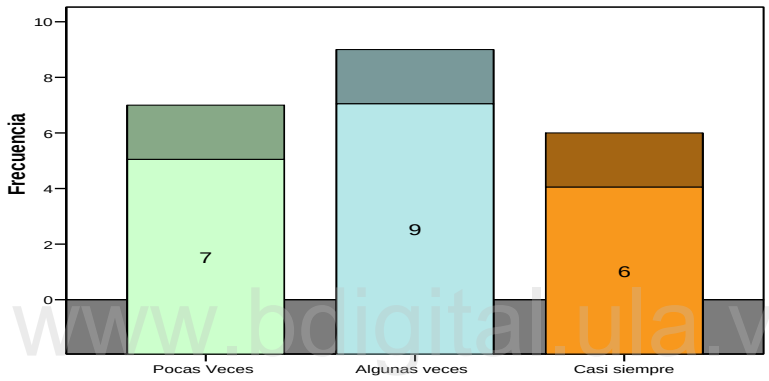
El 73.3% de los representantes de los expendios de bebidas alcohólicas del municipio, encuestados, consideran que el sistema de cobro de los tributos es fácil y simple, siempre o casi siempre, 9.1% de los encuestados opinan que el cobro de los tributos es simple y fácil algunas veces, y el restante 13.6% de encuestados afirma que nunca la afirmación es cierta. La distribución de frecuencias del ítem esta reportada en el cuadro 28. y se ilustra grafico Nº 24.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 29: Considera que el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores tiene normas claras y precisas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Pocas Veces	7	31,8	31,8	31,8
Algunas veces	9	40,9	40,9	72,7
Casi siempre	6	27,3	27,3	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 25: Considera que el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores tiene normas claras y precisas

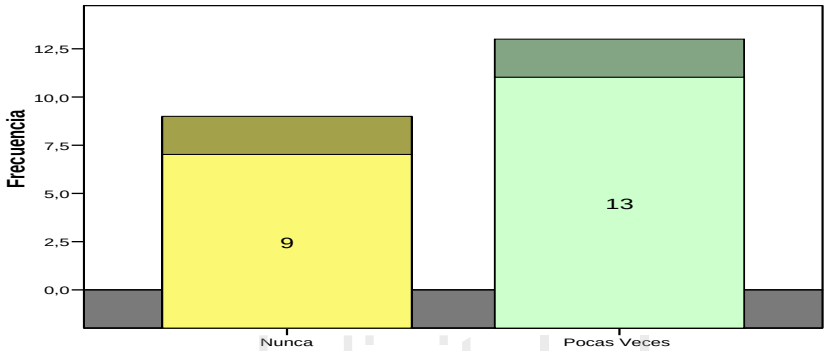
Los responsables de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas en el municipio obispos considera que pocas veces, algunas veces o casi siempre el sistema de cobro de tributos presenta normas claras y precisas, tales afirmaciones representan en 31.8%, 40.9% y 27.3% respectivamente, del total de encuestados considerados en el estudio. La información anterior puede leerse en el cuadro 29. Y se ilustra gráfico Nº 25.

C.C. Reconocimiento

Cuadro 30: Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	40,9	40,9	40,9
Pocas Veces	13	59,1	59,1	100,0
Total	22	100,0	100,0	

Fuente: Gudiño (2014)



www.bdigital.ula.ve

Gráfico 26: Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía.

Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía: la totalidad de los encargados de expendios de licores del municipio Obispos encuestados opina que nunca y pocas veces conocen el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía, cada categoría está representado por el 40.9% y 59.1% respectivamente, como se puede ver en la distribución de frecuencias reportada en el cuadro 30. Y se ilustra gráfico Nº 26.

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Según la información generada del análisis de las respuestas de los ítems 1 al 4, los tributos generados no son productivos, ya que pocas veces los gastos administrativos son menores que el recaudo alcanzado por concepto de la aplicación de normativa legal que rige los establecimientos expedidores de bebidas alcohólicas. De igual manera, los tributos recabados por este concepto no son rentables para la municipalidad, el proceso de cobranza de tributos relativos al sector estudiado no es de fácil cobranza en épocas normales o fuera de ellas.

El sistema de cobranza de tributos relativos al expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos no es funcional ya que no existe conocimiento, por parte de los encargados de los expendios, donde son invertidos los recursos derivados de la renta por venta de bebidas alcohólicas, por otra parte el ingreso a las arcas municipales por el concepto en estudio no son rentables.

Desde el punto de vista administrativo, se puede concluir, basado en la evidencia empírica, que el sistema tributario que rige los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas del municipio Obispos es simple y fácil de aplicar, no existe diferencias en los pagos en épocas normales o anormales, la automatización de registros contables no es incentivada por los fiscales municipales, sin embargo las sanciones por incumplimiento de la normativa vigente se aplican cuando son necesarios de manera rutinaria, sin la intervención de las autoridades policiales.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la municipalidad realizar actividades de divulgación de las ventajas que presentan los sistemas automatizados de registros contables en los expendios de bebidas alcohólicas para mejorar la recaudación de tributos.
2. Se recomienda a la municipalidad informar semestralmente, al menos, a los contribuyentes sobre el destino final de los tributos obtenidos por concepto de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio.
3. Se recomienda a la municipalidad tomar correctivos relativos a disminuir la brecha existente en los tributos recabados en temporada normal con los de temporada alta.
4. Brindar orientaciones específicas respecto a los impuestos como un deber formal y también como un derecho de participación ante las cosas publicas. Así como sensibilizar a los contribuyentes de expendio de bebidas alcohólicas del municipio obispos, de la importancia de los impuestos y el pago voluntario para el desarrollo de la misma.
5. Desarrollar jornadas de concienciación, a través de campañas publicitarias y distribución de material informativo, por parte del Servicio Autónomo Municipal y de la Oficina de Rentas de Licores, en la que se puede señalar, entrega de dípticos, trípticos, divulgativas, tales como programa televisivo, y en los consejos comunales organizados, mediante charlas, talleres y foros, dentro de las comunidades.
6. Llevar a la práctica las estrategias propuesta para fomentar, valores tales como responsabilidad, participación, exigencia, reciprocidad, esfuerzo, eficiencia, para fomentar una cultura tributaria a los contribuyentes de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio obispos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo Medina, Federico y Palacios Márquez, Leonardo (1998) “El Territorio como Ámbito de Eficacia y Validez de la Tributación Municipal Venezolana”. Editorial Torres, Paz &Araujo, Caracas.

Aray, L. (1995). Sistema Tributario. (4ta ed). Venezuela: Publicaciones Universidad Nacional Abierta.

Armas, M. (2009). Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria. Universidad. Dr. Rafael Belloso Chacìn URBE. Maracaibo Estado Zulia-Venezuela. Trabajo especial de grado para optar al titulo de especialista en contaduría mención auditoria, en la universidad Centro Occidental “LISANDRO ALVARADO”.

Boada, S. (2006), La vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela: Modelo de la nueva institucionalidad. XI Congreso Internacional del CLAD, sobre la reforma del Estado y de la Administración publica. Ciudad Guatemala.

Brewer, A.; González, F.; Hernández, J.; Fraga, L.; Rachadell, M.; Vigalanza, A. y Urosa, D. (2005). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Colección Textos Legislativos Nº 34. (2da ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.

Carrasquero, O. (2000).Vocabulario Municipal Básico. (1era ed). Venezuela: FUNDACOMUN.

www.bdigital.ula.ve

Código Orgánico Tributario (2001), Gaceta Oficial Nº 37.305 de Fecha 17/10/2001.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza, Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas: (Con su reglamento y reforma parcial).Gaceta Oficial Nº 3.665 – EXTRAORDINARIO; jueves 5 de Diciembre de 1985. Gaceta Oficial Nº 5.852 – EXTRAORDINARIO; viernes 5 de Octubre de 2007.

Duque de A, (1987). Fundamentos de la contabilidad para las empresas. Venezuela.

Gómez, A (2002). El ciclo contable. (Documento en línea) Disponible: //http: www.monografias.com. (Fecha de consulta: 17 de Marzo de 2009).

Hernández, R. Fernández, C., Collado, P. Bastidas, L. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial. MC- GRAW-HILL. Internacional. Tercera Edición. México.

C.C. Reconocimiento

Juárez, D (2007), Expendios de bebidas y especies alcohólicas. (Documento en Línea) Disponible: //http: www.monografias.com. (Fecha de consulta: 15 de Febrero de 2008).

Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2005), (Gaceta Oficial Nº 38.204 del 08-06-2005) y modificado posteriormente en el año 2006, (gaceta Oficial Nº 38.421 del 21-04-2006).

Mata, S (2010), El principio de igualdad Tributaria, Editorial: Thomson Aranzandi España.

Morles, V. (1994). Análisis de Investigación. (1er ed). Venezuela: Editorial UCV. Ordenanza sobre las Actividades Económicas de Industria, comercio, servicio o de índole similar, del Municipio Colon del Estado Zulia. (Extraordinaria). Abril, 2006.

Mouchet Casas, Ángel (2001) "Los Municipios". Vadell hermanos Editores, Caracas.

Moya, Edgar. (2003). Elementos de finanzas publicas y derecho tributario. (3era ed). Venezuela: Mobil- Libros.

Reforma Parcial del Clasificador Grupo 30 de la Ordenanza de Impuesto Sobre, ACTIVIDADES ECONOMICAZS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO Ò DE ÌNDOLE SIMILAR. (Acta Nº 50 de fecha; 24 de Octubre de 2006).

República de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.453 (Extraordinario). Marzo 24.2000.Caracas, Venezuela.

Rondón, Y (2010), Incidencia de las Sanciones establecidas en el COT 2001, en la situación financiera de los expendios de especies alcohólicas del Municipio Valera, Estado Trujillo. Trabajo especial de grado para optar al titulo de licenciado en contaduría pública en la universidad de los Andes- NURR. Esto es una tesis de grado.

Rubio, Adolfo (1995) "Municipios y Municipalidades". Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, Táchira.

Ruiz, Juan. (1998). Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II. (2da ed). Venezuela: Ediciones Libro, C.A.

Toro, H. (2003), Fundamentos de la Teoría Económica: Un análisis de la Política Económica Venezolana. Caracas, Venezuela. Editorial Panapo, C.A.

C.C. Reconocimiento

Villegas, H. (1992). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Desalma Buenos Aires, Argentina.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
COMISIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Cuestionario dirigido a los Funcionarios de la Alcaldía del Municipio Obispos, Estado Barinas

INSTRUCCIONES

1. Lea cuidadosamente el enunciado de cada ítem y reflexione sobre ella.
2. Examine las alternativas que se le presentan y escoja las que más se adecue a su respuesta.
3. Marque con una equis (X) en el espacio la opción seleccionada por usted.
4. No es necesario que coloco su nombre.

Nº	ÍTEMS	Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Pocas Veces	Nunca
1	Los costos administrativo (de personal, entre otros) invertido para cobrar el tributo de expendio de bebidas alcohólica es menor que el tributo cobrado					
2	Conoce cuanto de lo que reciben neto por cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica se invierten en inversión social o económica en el municipio. (Neto: una vez restado los costos administrativos para su recaudación).					
3	Considera rentable para el municipio el ingreso por concepto de cobro de tributo de expendio de bebidas alcohólica					
4	En épocas anormales se debe ejercer algún tipo de presión para que los contribuyentes cancelen el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido					
5	Al momento de realizar alguna visita a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas verifica que el registro del local se encuentre vigente.					

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

6	Los registros de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas cumplen con lo establecido en la ordenanza municipal.					
7	Autoriza establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido					
78	Todos los locales de expendio de bebidas alcohólicas funcionan previa autorización de la municipalidad					
9	Al realizar alguna visita de control observa facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.					
10	Promueve la implementación de sistemas contables mecanizados					
11	En los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas el pago de los tributos por este concepto se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal					
12	Realiza informe correspondiente cada vez que realiza procedimientos de verificación en los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas.					
13	Durante el proceso de fiscalización sigue el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones					
14	El monto de los tributos que cancelan en los establecimientos se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal.					
15	Requiere la intervención de la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de sancionar algún establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas tal como lo establece la ordenanza municipal.					

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

COMISIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Cuestionario dirigido a los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Obispos, Estado Barinas

INSTRUCCIONES

1. Lea cuidadosamente el enunciado de cada ítem y reflexione sobre ella.
2. Examine las alternativas que se le presentan y escoja las que más se adecue a su respuesta.
3. Marque con una equis (X) en el espacio la opción seleccionada por usted.
4. No es necesario que coloco su nombre.

Nº	ÍTEMS	Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Pocas Veces	Nunca
1	Considera que el monto de los impuestos que cancelan por concepto de expendio de bebidas alcohólicas se alteran en más del 50% entre las épocas normales y anormales					
2	En las épocas normales cancela a tiempo los tributos por concepto del expendio de bebidas alcohólicas					
3	En épocas anormales es presionado por los funcionarios para que cancele el tributo por el expendio de bebidas alcohólicas en el tiempo establecido					
4	Conoce usted en que se invierte el tributo cobrado por concepto de expendio de bebidas alcohólicas					
5	Al momento de ser visitado por algún funcionario de la alcaldía estos verifican que el registro del local se encuentre vigente.					
6	El registro de su local cumple con lo establecido en la ordenanza municipal.					
7	Es autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas aun teniendo el registro vencido.					
8	El local de expendio de bebidas alcohólicas que administra funciona					

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	previa autorización de la municipalidad.					
9	Al recibir alguna visita de control le exigen facturas como evidencia de los registros contables que lleva el establecimiento.					
10	Le incentivan en el uso de sistemas contables mecanizados					
11	En su establecimiento el pago de los tributos se realiza en los lapsos establecidos en la ordenanza municipal.					
12	Lee los informes correspondientes cada vez que realizan procedimientos de verificación en su establecimiento.					
13	Durante el proceso de fiscalización colabora con los funcionarios según el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal independientemente de que no exista la aplicación de sanciones.					
14	El monto de los tributos que cancela se ajusta a lo establecido en la ordenanza municipal.					
15	Ha tenido que intervenir la policía municipal para aplicar las correcciones respectivas que hubiere lugar al momento de ser objeto de alguna sanción.					
16	El cobro requerido por cualquier sanción de orden tributario que haya cancelado es calculado según lo establecido en la ordenanza municipal.					
17	Considera el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores simple y fácil					
18	Considera que el sistema para el cobro de tributo de expendios de licores tiene normas claras y precisas					
19	Conoce el funcionamiento del sistema para el cobro de tributo de expendios de licores a través de la publicidad realizada por la alcaldía.					

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ANEXO B
FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Me es grato dirigirme a usted, en la ocasión de saludarle y solicitar su valiosa colaboración en la validación del contenido del instrumento diseñado para información relacionada con el desarrollo de un trabajo titulado: **ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS**

Los instrumentos en cuestión presentan un formato para ser respondido, de manera que sea más sencillo, para usted la realización de la validación. Estos instrumentos deberán adecuarse a los propósitos que persigue el estudio, por lo cual serán tomadas en cuenta su apreciación y aportes. Agradeciendo su colaboración.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
COMISIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

Apellidos y Nombres del Experto: Peñuelas Carlos de Jesus –

Título de la Investigación: **ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS**

Lugar de Trabajo: Alcaldía Municipio Obispos.

Cargo que Desempeña: Asesor Jurídico

Instrucciones:

1. Identifique con precisión en el Instrumento anexo las variables en estudio y sus respectivos indicadores.

www.bdigital.ula.ve

2. Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con cada indicador.

3. Utilice este formato para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada enunciado que se presenta, marcando con una equis (X) en el espacio señalado, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Dejar
2. Modificar
3. Eliminar
4. Incluir otra pregunta

C.C. Reconocimiento

4. Si desea plantear algunas sugerencias para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones.

Nº de Ítem	ESCALA			
	Dejar	Modificar	Eliminar	Incluir otra Pregunta
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			
9	X			
10	X			
11	X			
12	X			
13	X			
14	X			

Observaciones validación del instrumento:

www.bdigital.ula.ve

Nombre del experto

Fecha: 16/06/2014 **Firma del Experto:** Carlos de Jesús Cervantes ABOGADO INPREABOGADO Nº 134493

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
COMISIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

Apellidos y Nombres del Experto: Peñarte Carlos de Jesus –

Título de la Investigación: **ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO OBISPOS, ESTADO BARINAS**

Lugar de Trabajo: Alcaldía Municipio Obispos.

Cargo que Desempeña: Asesor Jurídico

Instrucciones:

1. Identifique con precisión en el Instrumento anexo las variables en estudio y sus respectivos indicadores.

www.bdigital.ula.ve

2. Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con cada indicador.

3. Utilice este formato para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada enunciado que se presenta, marcando con una equis (X) en el espacio señalado, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Dejar
2. Modificar
3. Eliminar
4. Incluir otra pregunta

C.C. Reconocimiento

4. Si desea plantear algunas sugerencias para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones.

Nº de Ítem	ESCALA			
	Dejar	Modificar	Eliminar	Incluir otra Pregunta
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			
9	X			
10	X			
11	X			
12	X			
13	X			
14	X			
15	X			
16	X			
17	X			
18	X			
19	X			

www.bdigital.ula.ve

Observaciones validación del instrumento:

Nombre del experto

Fecha: 16/06/2014. **Firma del Experto:** Carlos de Jesús Cermeño ABOGADO INPREABOGADO: Nº 134493

C.C. Reconocimiento

ANEXO C
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Confiabilidad del instrumento para empleados:

Cuadro 31: Estadísticos de fiabilidad para empleados.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
0,822	0,822	15

Fuente: Gudiño (2014)

Confiabilidad del instrumento para establecimientos:

Cuadro 32: Estadísticos de fiabilidad para establecimientos.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
0,878	0,878	19

www.bdigital.ula.ve

Fuente: Gudiño (2014)

La tabla: **Estadístico de fiabilidad**, reporta la estimación del coeficiente de confiabilidad mediante el método alfa de Cronbach, con un valor igual a 0.822 para el instrumento aplicado a los empleados municipales y 0.878 para los responsables de los expendios de bebidas alcohólicas en el municipio Obispos, como el coeficiente de confiabilidad se ubica entre 0.81 y 0.99 entonces la correlación de los ítems del instrumento es altamente significativa.

C.C. Reconocimiento